INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que faculta a los establecimientos educacionales a implementar un mecanismo de elección mutua en el proceso de admisión escolar

BOLETÍN N° 18.389-04

Objetivo / Constancias / Normas de Quorum Especial (no hay) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la mayoría de sus integrantes presentes. Se pronunciaron a favor los Senadores señores Edwards, Sanhueza y Vial, y en contra la Senadora señora Provoste (3x1).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Reformar el Sistema de Admisión Escolar a fin de:

a) Devolver a las familias la posibilidad de elegir la educación de sus hijos mediante un proceso de admisión que reconozca sus particularidades y circunstancias.

b) Restituir el reconocimiento del mérito como eje central del referido proceso.

c) Fortalecer la existencia de proyectos educativos diversos que respondan a las expectativas de las familias.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quorum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Educación: la Ministra de Educación, señora María Paz Arzola; los asesores, señora Fernanda Álvarez y señores Santiago Montiel y Vicente Strelow; y el Jefe de Prensa, señor Andrés Tirapegui.

De la Subsecretaría de Educación: el Subsecretario, señor Daniel Rodríguez; y la periodista, señora Ignacia Domínguez.

Del Centro de Investigación EduInclusiva: la Investigadora Principal, señora María Teresa Flórez; y el periodista, señor Herman Lara.

De Fundación Educación 2020: la Directora Ejecutiva, señora Ingrid Olea; la Directora de Comunicaciones, señora Alma Palacios; y la Asesora de Incidencia, señora Francisca Koppmann.

De Acción Educar: la Directora de Estudios, señora Francisca Espinoza; la Investigadora, señora Bernardita Illanes; y la periodista, señora Sofía Jara.

Del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile: el Director, señor Juan Pablo Valenzuela; los Investigadores, señores Patricio Rodríguez y Xavier Vanni; y la Encargada de la Unidad de Movilización y Transferencia del Conocimiento, señora Marcela Ramos.

Del Colegio de Profesores de Chile: la Vicepresidenta, señora Patricia Muñoz; la Dirigenta Nacional, señora Ligia Gallego; y del Departamento de Comunicaciones, señor Francisco Lagunas.

De Fundación Down 21: la Directora, señora Irma Iglesias.

De la Fundación Escuelas Abiertas: la Presidenta, señora María Paz Larraín y la Coordinadora, señora Estíbaliz Ramírez.

Del Centro de Estudios Libertad y Desarrollo: las Investigadoras, señoras Florencia Croxatto e Isidora Urrutia.

El Académico de la Escuela de Pedagogía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Felipe Aravena y el Coordinador del Proyecto Vincula de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Santiago Figueroa.

La Psicóloga Educacional, señora Paulina Contreras.

La integrante del Consejo Nacional de Educación y Directora de Humanidades de la Universidad San Sebastián, señora Sylvia Eyzaguirre.

- Otros:

De la Confederación Nacional VTF Chile: la Presidenta, señora Clarisa Seco; la Primera Directora, señora Yasmen Torres; y la Secretaria, señora Karen Díaz.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señora Sofía Rojas, y señores Arnau Sarrá e Ignacio Vallejos.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Coordinador del Área de Políticas Públicas, señor Luis Castro; y los investigadores, señora Pamela Cifuentes y señor Mario Poblete.

De la Fundación Jaime Guzmán: la asesora, señora Javiera Garretón.

De Ideas Republicanas: la asesora, señora Agustina Cabargas.

Equipos parlamentarios: del Senador señor Calisto, la asesora, señora Catalina Troncoso; del Senador señor Edwards, los asesores, señores Allonne Barra, Sebastián Fortune y Diego González; del Senador señor Mirosevic, los asesores, señora Loreto González, y señores Agustín Díaz y Patricio Morales; del Senador señor Moreira, el asesor, señor Raúl Araneda, y la periodista, señora Macarena Cox; de la Senadora señora Provoste, los asesores, señores Enrique Soler, Óscar Soto, Julio Valladares y Rodrigo Vega; del Senador señor Sanhueza, el asesor, señor Pablo Arias, y el asesor de comunicaciones, señor David Gamboa; del Senador señor Vial, los asesores, señora María Jesús Negrete y señor Jorge Marshall; del Comité Partido Demócrata Cristiano, el asesor, señor Mauricio Burgos; del Comité Partido Republicano, la asesora, señora Agustina Cabargas; y del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, los asesores, señores Luis Mackenna y Álvaro Vallejos.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El análisis de la presente iniciativa se centró en la pertinencia de modificar el Sistema de Admisión Escolar (SAE), con el objeto de superar las dificultades que se han observado en su aplicación. En tal sentido, se tuvo presente que, en su formulación actual, el SAE a) No reconoce el desempeño académico ni la trayectoria de los postulantes; b) Carece de espacios de encuentro presencial que permitan a las familias conocer y comprometerse con los proyectos educativos de los establecimientos; c) Adolece de una excesiva rigidez que impide abordar en forma personalizada situaciones excepcionales; y d) Genera resistencia en la ciudadanía, debido a la alta incidencia del azar en la asignación de cupos.

En este escenario, el proyecto de ley permite a los establecimientos con sobredemanda convocar a las familias a jornadas y entrevistas informativas para dar a conocer sus proyectos educativos; además de fijar sus propios criterios de prioridad, los cuales precederán a aquellos que ya contempla la legislación vigente. Junto con ello, la iniciativa comprende medidas para resguardar la diversidad socioeconómica y la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales. Asimismo, otorga a los directores la facultad de asignar sobrecupos para resolver situaciones excepcionales.

Los señores Senadores que manifestaron su opinión favorable a la iniciativa de ley valoraron especialmente que el mecanismo de elección mutua hará posible disminuir la influencia del azar en la asignación de vacantes y reconocer el mérito de estudiantes con buen desempeño académico. Del mismo modo, destacaron que contribuirá a lograr comunidades educativas más cohesionadas, gracias a una mayor adhesión al proyecto de cada colegio.

En tanto, quienes expresaron una posición contraria advirtieron que las entrevistas y los nuevos criterios que establecerán los establecimientos podrían abrir la puerta a una mayor segregación en el sistema escolar y a la discriminación en contra de ciertos alumnos. Asimismo, remarcaron que el proyecto no enfrenta el problema de fondo, cual es la insuficiente oferta educativa de calidad a lo largo del territorio.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEBATE PRELIMINAR EN LA COMISIÓN

Al iniciar el estudio de la proposición de ley en informe, la **Ministra de Educación, señora María Paz Arzola**, efectuó una exposición[2], mediante la cual trató las siguientes materias:

I. Diagnóstico sobre el Sistema de Admisión Escolar (SAE)

a) Funcionamiento actual del Sistema

Señaló que el SAE es un sistema centralizado que opera a través de una plataforma única, en la cual las familias postulan y asignan su orden de preferencia entre los establecimientos de su elección. Agregó que estos últimos reportan el número de vacantes disponibles y el Ministerio de Educación verifica la información mediante sus bases de datos administrativas.

Luego, indicó que el sistema contempla cuatro criterios de prioridad definidos en la legislación vigente, para efectos de la asignación de los cupos: i) tener un hermano matriculado en el establecimiento; ii) ser hijo de un funcionario de este; iii) ser alumno prioritario según la ley N° 20.845 -de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado-; y iv) ser exalumno del establecimiento, siempre que no haya sido expulsado de él.

---

[1] A continuación, figura el link de las sesiones transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general del proyecto:
- Sesión de 23 de septiembre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2026-09-22/135639.html
- Sesión de 28 de septiembre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2026-09-25/104703.html
- Sesión de 30 de septiembre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2026-09-29/141815.html
- Sesión de 5 de octubre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2026-10-02/091448.html
- Sesión de 21 de octubre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2026-10-20/143620.html

[2] El documento utilizado como apoyo puede ser descargado desde el siguiente link:
https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/3e6b67d7-726d-4725-878e-fcb499f46649?includeContent=true

Al respecto, especificó que, en caso de que dos o más postulantes cumplan los mismos criterios o en ausencia de criterios aplicables, el Sistema asigna a cada candidato un número aleatorio que determina el desempate por lotería. Aclaró que todo lo anterior resulta aplicable cuando el número de postulantes supera la cantidad de vacantes de un recinto educativo, pues de otra forma todos ingresan.

Destacó que el algoritmo del SAE tiene por objeto maximizar el número de postulantes que son asignados; y que el resultado del proceso es que cada estudiante queda en el establecimiento de mayor preferencia de su lista al que haya alcanzado a entrar según las reglas descritas. Asimismo, explicó que existe una segunda etapa complementaria para quienes no quedan satisfechos con la asignación inicial.

b) Fortalezas

Asimismo, describió las principales fortalezas que el Ejecutivo reconoce en el Sistema vigente:

i. Al ser una “ventanilla única” digital, facilita la postulación a quienes tienen conectividad.

ii. Evita la duplicación de asignaciones

iii. Permite disponibilizar información sobre los distintos proyectos educativos para la postulación.

iv. Recoge datos para la toma de decisiones, tanto sobre la oferta disponible, las preferencias de las familias como los resultados del proceso.

v. Por su carácter transparente y trazable, elimina espacios para la discriminación arbitraria.

c) Debilidades

Sin perjuicio de lo anterior, la Ministra identificó las principales debilidades del SAE, que derivan de la alta prevalencia del azar en la asignación de vacantes:

i. Puso fin al mérito en la selección, lo que se traduce en una señal compleja para los postulantes y sus familias.

ii. Genera un perjuicio para los estudiantes de alto rendimiento académico, pues ingresan con menor frecuencia a los establecimientos de su preferencia.

iii. La ausencia de contacto presencial entre la familia y el establecimiento debilita la posibilidad de generar cohesión desde la postulación y conformar comunidades afines a proyectos educativos específicos.

iv. Es un Sistema excesivamente rígido, sin válvulas de ajuste para situaciones particulares que se deben resolver caso a caso, de manera situada, oportuna y personalizada.

v. Ocasiona resistencia en la ciudadanía al emplear el azar como criterio de asignación.

vi. Concibe la asignación global como fin y a los estudiantes como medio.

II. Antecedentes que corroboran el diagnóstico

Posteriormente, revisó algunos antecedentes que reafirman lo sostenido acerca de las deficiencias del SAE. Así, manifestó el problema de admisión existe y, en ese sentido, detalló que el 16% de los cursos ofrecidos presentan sobredemanda y que el 30% de los establecimientos educacionales presenta sobredemanda en, al menos, uno de sus cursos. Asimismo, expresó que el fenómeno se comporta de manera diferente en los distintos niveles educativos, siendo la enseñanza media donde se observa una mayor cantidad de postulantes que superan las vacantes. Al efecto, exhibió la siguiente tabla:

Nivel	Total establecimientos	Establecimientos con sobredemanda (#)	Establecimientos con sobredemanda (%)
Prekínder	4.672	480	10%
Kínder	4.942	572	12%
1° básico	6.983	842	12%
2° básico	6.985	817	12%
3° básico	6.978	857	12%
4° básico	6.976	968	14%
5° básico	6.958	1.104	16%
6° básico	6.957	1.112	16%
7° básico	5.563	1.013	18%
8° básico	5.546	938	17%
I° medio	2.550	1.124	44%
II° medio	2.546	929	36%
III° medio	2.519	795	32%
IV° medio	2.510	402	16%
Total	**72.685**	**11.953**	**16%**

Seguidamente, remarcó que en los recintos educativos con sobredemanda se reciben, en promedio, casi tres postulantes por cada vacante disponible. Sobre el particular, revisó las siguientes cifras:

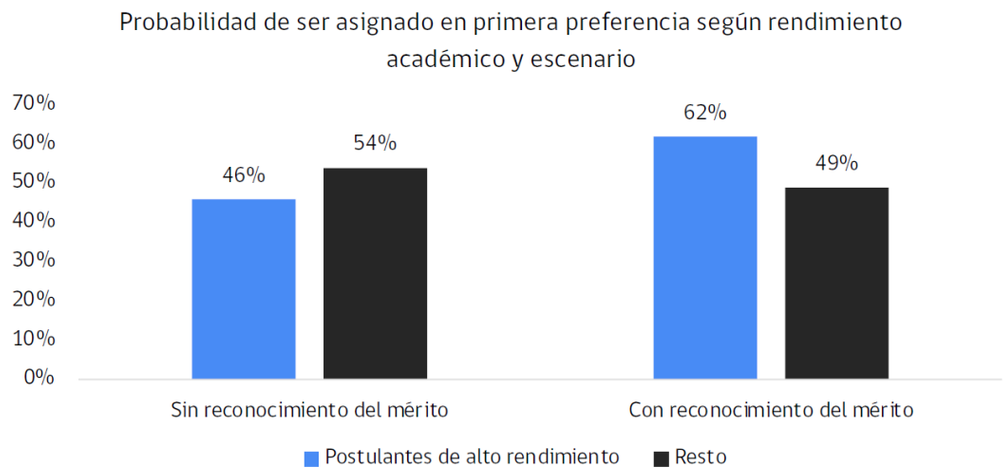
Nivel	Establecimientos con sobredemanda	Vacantes ofrecidas	Postulantes	Cupos faltantes (#)
Prekínder	480	21.614	33.017	11.403
Kínder	572	3.511	10.297	6.786
1° básico	842	7.976	21.168	13.192
2° básico	817	2.020	8.957	6.937
3° básico	857	2.091	9.212	7.121
4° básico	968	2.332	11.134	8.802
5° básico	1.104	2.621	13.768	11.147
6° básico	1.112	2.594	15.065	12.471
7° básico	1.013	6.274	20.146	13.872
8° básico	938	2.612	15.009	12.397
I° medio	1.124	25.265	68.126	42.861
II° medio	929	5.332	17.469	12.137
III° medio	795	3.195	10.297	7.102
IV° medio	402	441	1.643	1.202
Total	**11.953**	**87.878**	**255.308**	**167.430**

Sobre la incidencia del azar, señaló que el 81% de los postulantes a establecimientos con sobredemanda no cumple ninguno de los criterios de priorización del sistema, razón por la cual son asignados en virtud del mecanismo aleatorio. De ello da cuenta la siguiente tabla:

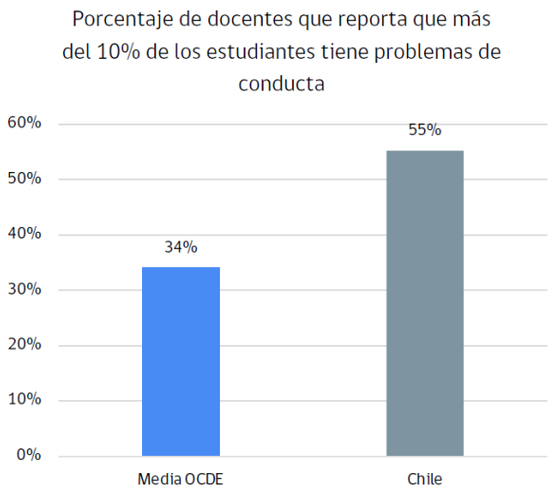
Nivel	Hermano	Hijo funcionario	Ex alumno	Prioritario	Ninguno	Ninguno (corregido por cuota prioritario)
Prekínder	25%	1%	0%	34%	40%	40%
Kínder	12%	1%	0%	40%	48%	88%
1° básico	13%	1%	1%	46%	40%	86%
2° básico	7%	1%	2%	46%	45%	91%
3° básico	9%	1%	3%	44%	43%	88%
4° básico	10%	1%	3%	43%	43%	86%
5° básico	12%	1%	3%	42%	42%	84%
6° básico	13%	1%	3%	40%	42%	82%
7° básico	13%	1%	2%	42%	42%	84%
8° básico	11%	0%	3%	43%	42%	85%
I° medio	8%	0%	2%	56%	34%	90%
II° medio	9%	0%	4%	49%	38%	87%
III° medio	8%	0%	5%	49%	37%	87%
IV° medio	9%	1%	10%	38%	42%	80%
Total	**12%**	**1%**	**2%**	**46%**	**40%**	**81%**

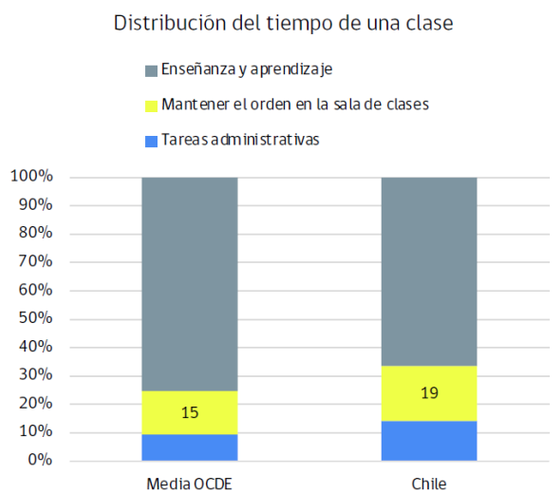
En lo que respecta a la falta de consideración del mérito académico, presentó datos que evidencian que, de conformidad con el régimen vigente, los postulantes de alto rendimiento -definidos como quienes provienen del 20% superior de notas de su establecimiento anterior- quedan en su primera preferencia solo en un 46% de los casos, en comparación con el 54% del

resto de los candidatos. Manifestó que, en cambio, si se diera prioridad a quienes provienen del 20% superior de notas, la tendencia podría revertirse, según se observa en el siguiente gráfico:



A continuación, se refirió a <u>imposibilidad de favorecer la conformación de comunidades comprometidas y afines a un determinado proyecto educativo</u>. Explicó que dicho proyecto dice relación con el sello específico que cada unidad educativa quiere imprimir en su proceso de enseñanza y que la adhesión al mismo puede influir en la convivencia escolar. Sobre el particular, examinó la siguiente imagen:





Asimismo, aportó antecedentes sobre la <u>rigidez del Sistema</u>. Señaló que, al ser centralizado, no contempla espacios para que los directores de los establecimientos resuelvan directamente con las familias algunas situaciones especiales que se pueden presentar durante la postulación, como errores en la admisión, cambios posteriores de domicilio,

etcétera. De ahí que solo un 46% de los cambios se produce en el marco del SAE (un 38% en la fase regular y un 8% en la fase complementaria. Agregó que, en tanto, el 54% del total de cambios de colegio que se producen durante el año ocurren a través del mecanismo "Anótate en la Lista", que opera por orden de llegada y sin considerar las prioridades que el postulante pudiera haber tenido durante la etapa regular. Señaló que, si se incluye a quienes recurrieron a este mecanismo, el porcentaje de asignaciones en primera preferencia desciende desde el 54% al 39%.

III. Análisis de la iniciativa de ley

a) Objetivo

La **señora Ministra** expuso los objetivos del proyecto, a saber:

i. Devolver a las familias la posibilidad de elegir un establecimiento mediante un proceso de admisión que reconozca sus circunstancias particulares.

ii. Restituir el reconocimiento del mérito académico como eje central del proceso de admisión, disminuyendo el peso que tiene el azar.

iii. Entregar mayor autonomía y flexibilidad al Sistema, fortaleciendo la la existencia de proyectos educativos diversos que respondan a las expectativas de las familias.

b) Proceso de admisión propuesto

Al respecto, describió el mecanismo de elección mutua propuesto, que consta de seis etapas:

i. Registro: los establecimientos con sobredemanda que deseen participar de manera voluntaria pueden convocar a futuros postulantes a jornadas y entrevistas con carácter informativo, previas al proceso de postulación, con el fin de comunicar su proyecto educativo y verificar criterios de prioridad propios autorizados previamente por la Cartera de Educación.

ii. Verificación de criterios de elección mutua: el establecimiento examina el cumplimiento de los criterios previamente definidos.

iii. Reporte de la lista de priorizados al Ministerio de Educación: se conforma un listado de postulantes priorizados, que se envía al Ministerio para su incorporación en la plataforma correspondiente.

iv. Postulación: se realiza el proceso de postulación a través de la plataforma centralizada vigente, en la que los postulantes indican su orden de preferencia.

v. Asignación: se efectúa la asignación mediante el algoritmo del SAE, teniendo prioridad quienes participaron en el mecanismo de elección mutua y se encuentran en la lista enviada por el establecimiento respectivo.

vi. Comunicación de resultados y matrícula.

c) Criterios de elección mutua

A continuación, expresó que los criterios de elección mutua serán elegidos y verificados por los propios establecimientos, dentro de un marco objetivo, transparente y verificable. Añadió que estará prohibido solicitar antecedentes familiares o socioeconómicos.

Detalló que los parámetros elegidos deberán encuadrarse en las siguientes categorías:

i. Vínculo y continuidad: la familia ya tiene una historia asociada al establecimiento. Constató que, entre otros, los criterios podrán consistir en:

- Ser hermanos de alumnos del establecimiento.
- Ser hijos del cónyuge o conviviente civil de un apoderado.
- Ser hijos de exalumnos.
- Ser hijos de un funcionario del establecimiento.
- Provenir de un establecimiento del mismo sostenedor.

ii. Adhesión al proyecto educativo: la familia conoce y comparte el sello educativo, sea religioso, artístico, deportivo, bilingüe, etcétera. A modo de ejemplo, señaló que los criterios podrán referirse a:

- La aceptación expresa y por escrito del PEI y RICE.
- La subscripción a actividades de la comunidad escolar.
- La participación en encuentros públicos durante el proceso de admisión.

iii. Aptitud: existe un interés o cierto nivel de desempeño. Precisó que ello solo será aplicable en liceos técnico profesionales y de alta exigencia o especialización temprana, y desde 7° básico.

iv. Inclusión: el establecimiento da preferencia, por ejemplo, a alumnos prioritarios (SEP), con necesidades educativas especiales (NEE) o bajo protección del Estado.

d) Orden de prelación

Explicó que el hecho de ser incorporado a la lista de elección mutua del establecimiento constituirá el primer criterio de prioridad del Sistema de Admisión Escolar, precediendo a los parámetros que ya contempla la legislación actual.

Luego, sostuvo que se descartó crear un esquema de admisión paralelo al SAE y, en cambio, atendiendo las fortalezas de este último, se optó por integrar en él un nuevo criterio de prioridad, cuya verificación fuera descentralizada.

e) Resguardos para la inclusión de estudiantes con NEE permanentes y la diversidad socioeconómica

En materia de salvaguardas de inclusión, informó que los establecimientos que apliquen el mecanismo de elección mutua deberán reservar, al menos, un 10% de sus vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes debidamente certificadas, y un 20% para alumnos prioritarios según la ley N° 20.248 (elevando en cinco puntos porcentuales lo exigido por regla general).

f) Otros ajustes

Subrayó que el proyecto contempla la facultad del director para otorgar sobrecupos de hasta el 5% de las vacantes totales en situaciones excepcionales debidamente fundadas.

Del mismo modo, indicó que se busca asegurar la continuidad parvularia, permitiendo que desde el nivel medio mayor se ingrese a prekínder en el mismo establecimiento, sin tener que pasar por el proceso de admisión general.

Al término de la presentación, intervinieron los señores Senadores presentes.

El **Senador señor Vial** planteó diversas consultas. Observó que las fortalezas identificadas en el diagnóstico del sistema vigente parecen quedar resguardadas en la propuesta del Ejecutivo, y solicitó a la Ministra que confirmara dicha apreciación.

Asimismo, advirtió que la sobredemanda se concentra especialmente en primer año de enseñanza media, lo cual -a su juicio-, resulta comprensible dado el mayor interés de los padres por asegurar la continuidad educativa de sus hijos en ese nivel. Razonó que podrían explorarse medidas focalizadas en ello durante la tramitación de la iniciativa.

Después, subrayó que los datos sobre la desventaja de los estudiantes de alto rendimiento académico en el proceso de asignación implican una pérdida de talento significativa para el país. Argumentó que la incapacidad del Sistema para reconocer el mérito repercute negativamente en la empleabilidad, la productividad y la prosperidad nacional, y señaló que países de la OCDE, como Alemania y Suiza, identifican habilidades en

etapas tempranas de la educación, con resultados positivos para sus sistemas educativos y económicos.

Adicionalmente, consultó por la razón que llevó al Ejecutivo a elevar del 15% al 20% la cuota de alumnos prioritarios para los establecimientos que apliquen el mecanismo de elección mutua.

En respuesta, la **Ministra señora Arzola** remarcó que, en efecto, la proposición de ley busca mantener todas las fortalezas del SAE, junto con corregir sus debilidades, motivo por el cual se detuvo en el diagnóstico al inicio de su presentación.

Refiriéndose a la focalización de las medidas, sostuvo que es importante tener a la vista la forma de determinar que existe sobredemanda. Al efecto, detalló que la definición adoptada en el proyecto es que, al haber una mayor cantidad de postulantes que de vacantes en cualquier curso de un ciclo, el establecimiento podrá aplicar el mecanismo de elección mutua en ese ciclo. Subrayó que, por consiguiente, el mecanismo tendrá mayor impacto, precisamente, en la enseñanza media, donde la concentración de preferencias es más pronunciada.

En cuanto al mérito académico, coincidió con la apreciación del Senador Vial y sostuvo que diez años de un Sistema que no reconoce el buen desempeño transmiten una señal incorrecta a los estudiantes y sus familias. Indicó que los resultados de la prueba PISA muestran una disminución no solo en los puntajes promedio, sino también en el porcentaje de estudiantes ubicados en el tramo más alto de desempeño, lo que -en su opinión- se vincula con no premiar el mérito en el proceso de admisión.

Posteriormente, mencionó que el SAE fue diseñado en un contexto de desconfianza hacia los establecimientos y hacia las familias, situación que este proyecto busca superar. Manifestó que, al analizar los resultados que ha arrojado el Sistema, no se observa un impacto significativo en los indicadores de segregación. De ahí que es posible concluir que los esquemas de admisión no son los responsables de la segregación socioeconómica del sistema escolar, reflexionó. Así las cosas, estimó necesario dejar atrás las aprensiones respecto a otorgar mayores atribuciones a los establecimientos en esta materia.

Sin perjuicio de lo anterior, reconoció que recuperar la confianza es un proceso que tomará cierto tiempo y agregó que, en ese marco, se estimó pertinente incluir normas que aseguren un proceso objetivo, trazable y fiscalizable, con aplicación de sanciones a quienes incurran en infracciones. Agregó que, del mismo modo, se optó por incorporar resguardos respecto de los estudiantes que tienen NEE o una determinada situación socioeconómica, estableciendo al efecto porcentajes mínimos.

A su turno, el **Senador señor Mirosevic** señaló que el sistema de admisión anterior también generaba frustración en las familias, pero esta se encontraba distribuida entre múltiples establecimientos y personalizada en el estudiante, quien debía cargar con la percepción de no haber sido seleccionado por razones propias. Razonó que el SAE, en cambio, concentra esa frustración en un esquema centralizado que resulta más fácil de identificar como causa del rechazo.

Enseguida, alertó sobre el riesgo de que las entrevistas previas a la postulación, pese a ser caracterizadas como informativas en la iniciativa de ley, se conviertan en un mecanismo encubierto de selección y discriminación. En su opinión, no hay resguardos suficientes para evitar que los sostenedores las utilicen para indagar en las características familiares de los postulantes, tal como ocurría en el sistema anterior. Asimismo, preguntó qué consecuencias se han previsto para los sostenedores que se extralimiten en los criterios autorizados y utilicen las entrevistas como herramienta de discriminación.

Adicionalmente, hizo alusión a una fórmula diseñada por el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile, que supone un sistema de postulación única con un algoritmo de puntuación de 0 a 1.000 puntos, que reduciría la incidencia del azar del 45% al 4% según simulaciones. Agregó que, la puntuación asignada ofrecería un mayor grado de transparencia acerca de los motivos que hay tras la aceptación o rechazo de cada postulación, lo que permitiría reducir la frustración en las familias. Instó a la Ministra a analizar dicha propuesta.

Por último, consultó la razón que llevó al Ejecutivo a asignar suma urgencia a un proyecto de esta complejidad.

A su turno, el **Senador señor Calisto** -quien participó en la sesión en reemplazo del Senador señor Edwards- valoró el tono equilibrado con que el Ejecutivo planteó el proyecto, reconociendo las fortalezas del sistema vigente antes de abordar sus debilidades. Coincidió en que el SAE presenta virtudes importantes, como la mayor objetividad, la eliminación de prácticas de selección arbitraria y la transparencia del proceso, y señaló que son valoradas por las comunidades escolares.

Sin embargo, mencionó tres problemas que el Sistema no resuelve adecuadamente: el desajuste entre la oferta de cupos y las preferencias de las familias; las dificultades de los estudiantes que deben cambiar de colegio durante el año, quienes quedan en listas de espera con elevada incertidumbre; y la falta de flexibilidad ante situaciones extraordinarias.

En cuanto a los niños con trastorno del espectro autista (TEA) y otras necesidades educativas especiales, planteó la inquietud de algunas

familias que prefieren establecimientos especializados que atiendan las particularidades de sus hijos, y preguntó cómo se abordaría esa situación, más allá de los porcentajes mínimos contemplados en el proyecto.

Solicitó, además, datos desagregados por región, argumentando que la realidad de la oferta educativa varía significativamente en los distintos territorios, especialmente en zonas como Aysén, donde la oferta privada es prácticamente inexistente.

Finalmente, manifestó que el reconocimiento de proyectos educativos vinculados a valores religiosos, alto rendimiento académico o de otro tipo -y la asignación de una prioridad por adherir a ellos- le parece pertinente, en cuanto refleja la diversidad de la sociedad chilena.

A continuación, la **Ministra señora Arzola** abordó los diversos planteamientos expresados. Respecto de la frustración identificada por el Senador Mirosevic, coincidió en que el sistema anterior también la generaba, pero añadió que la ausencia de un interlocutor humano a quien recurrir con circunstancias particulares constituye una fuente adicional de malestar en el SAE. Citó como ejemplo el caso de madres que expusieron ante la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados la situación de hermanos asignados a establecimientos distintos, cuya petición no era desmantelar el Sistema, sino simplemente contar con alguien que pudiera aplicar un criterio personalizado ante su circunstancia específica.

Sobre las entrevistas, precisó que el proyecto las concibe exclusivamente como instancias de entrega de información, y que el criterio “entrevista” no existe como factor de verificación dentro del mecanismo de elección mutua.

Respecto de la propuesta del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile planteada por el Senador Mirosevic, indicó que se trata de una contribución interesante.

Acerca de la urgencia que se hizo presente, declaró que la intención es siempre tramitar las iniciativas con celeridad para lograr su más pronta aplicación. Con todo, señaló que es un tema abierto a conversación.

En cuanto a los resguardos ante posibles discriminaciones, explicó que el proyecto exige a los establecimientos presentar una solicitud previa en que se detallan los criterios que se ponderarán, acompañada de una declaración jurada de cumplimiento. Manifestó que el incumplimiento de los criterios autorizados es fiscalizable y sancionable, pudiendo llegarse incluso a la pérdida del derecho a aplicar el mecanismo en años posteriores. Puso de relieve que, durante el primer trámite constitucional, el Ejecutivo adquirió el compromiso -con los Diputados del Partido Demócrata Cristiano- de presentar una indicación para establecer un análisis previo más profundo de

los criterios propuestos por cada colegio, a fin de confirmar que cumplan los principios de no discriminación y verificabilidad exigidos por la ley.

Respecto de los niños con necesidades educativas especiales, aclaró que las escuelas especiales no están sujetas al SAE ni lo estarán bajo el nuevo proyecto. Señaló que la reserva del 10% de vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes busca proteger su acceso y, al mismo tiempo, distribuir de manera más equitativa su presencia entre los distintos establecimientos, toda vez que hoy la matrícula de estos estudiantes suele concentrarse en ciertos colegios. Reconoció que las dificultades de la normativa sobre el Programa de Integración Escolar (PIE) trasciende lo que el proyecto de ley puede abordar, y que el Ministerio se encuentra trabajando en mejorarla.

Comprometió el envío de datos desagregados por región y coincidió con el Senador Calisto en la necesidad de reconocer la diversidad de proyectos educativos que refleje la pluralidad de la sociedad chilena.

B.- EXPOSICIONES DE LOS INVITADOS Y DEBATE SUSCITADO EN LA COMISIÓN CON OCASIÓN DE ELLAS

1) Biblioteca del Congreso Nacional[3]

El **Coordinador del Área de Políticas Sociales de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Luis Castro,** indicó que la BCN analizó tres casos de sistemas de admisión escolar -de Ámsterdam, Berlín e Inglaterra-, centrados principalmente en el ingreso a la educación secundaria, que es la etapa en que se enfrentan situaciones de sobredemanda.

Seguidamente, el **Investigador de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Mario Poblete**, explicó que, de forma simplificada, los procesos de admisión están marcados por las siguientes etapas:

a) Preferencias de las familias: hay un listado de escuelas a que cada estudiante postula.

b) Cumplimiento de requisitos de elegibilidad: hay exigencias que deben observar los estudiantes para postular a ciertas escuelas y que están establecidas de manera previa a la asignación.

c) Criterios de asignación: factores que permiten determinar qué estudiante será seleccionado en una escuela de su preferencia, los que también pueden ser utilizados para desempatar.

---

[3] Su presentación se encuentra disponible en el siguiente link: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/3efb59e1-d437-4eef-8a6e-9dbcffa4b209?includeContent=true

d) Reclamación o apelación: procedimientos de que disponen las familias para revisar el resultado de la asignación.

Luego, desarrolló la exposición comparada, estructurada en cuatro preguntas.

a) ¿A qué escuelas pueden postular las familias y qué requisitos de elegibilidad deben cumplir?

Explicó que los requisitos de elegibilidad en los tres sistemas son principalmente de carácter académico, aunque operan de manera distinta en cada caso: pueden derivar de la recomendación obtenida en primaria o de pruebas de ingreso, y su alcance varía según el sistema y tipo de establecimiento.

En ese sentido, detalló los siguientes aspectos de cada lugar:

i. Ámsterdam: la postulación de las familias está limitada a aquellos establecimientos compatibles con el nivel educativo del estudiante (definido por la recomendación escolar de primaria).

ii. Berlín: se restringe la postulación a ciertos tipos de secundaria (Gymnasien e Integrierten Sekundarschulen), si no se cumplen mínimos académicos.

iii. Inglaterra: el único requisito generalizado de elegibilidad es académico y aplica principalmente a los grammar schools.

b) ¿Qué rol cumple el desempeño académico en la asignación de cupos?

Consignó que, en términos generales, el desempeño académico existe como criterio de asignación, pero está acotado normativamente y éste no se concibe solamente como promedio de notas de primaria.

Después, efectuó las siguientes precisiones respecto de los distintos sistemas:

i. Ámsterdam: el desempeño académico opera principalmente antes de la asignación, a través de la recomendación de primaria. Agregó que entre las escuelas compatibles con ese nivel, la asignación general se realiza mediante el sistema centralizado de Loting & Matching.

ii. Berlín: concentra la selectividad académica en el 60% de los cupos de los Gymnasien (notas, recomendación de primaria y pruebas de ingreso) e Integrierten Sekundarschulen. Mencionó que, en cambio, las Gemeinschaftsschulen, por ley, no pueden exigirlo.

iii. Inglaterra: está prohibido en general, a excepción de las grammar schools y colegios parcialmente selectivos (creados antes de 1997). Apuntó que se mide con pruebas definidas por cada escuela.

c) ¿Qué otros criterios se utilizan para asignar los cupos? Proximidad, adhesión al proyecto, y azar.

El señor Poblete describió que la proximidad geográfica está presente como criterio de asignación en los tres sistemas, aunque su uso no es uniforme. AL efecto, detalló lo siguiente:

i. Ámsterdam: para la escuela primaria, la cercanía es el cuarto criterio en prioridad, pero en el nivel secundario no opera como criterio general.

ii. Berlín: el factor territorial se utiliza solamente en la segunda y tercera preferencias; en cambio, respecto de la primera preferencia no opera.

iii. Inglaterra: criterio muy relevante, sirviendo además como desempate. Remarcó que cada escuela define cómo medirla (áreas de captación, o distancia a nodos de transporte o al establecimiento). Añadió que, si un estudiante no queda en ninguna preferencia, se asigna el colegio más cercano con vacantes

En cuanto a la adhesión al proyecto educativo, señaló que está presente en los tres sistemas, aunque de forma acotada y divergente en cada caso. Sobre el particular, dio cuenta de los siguientes elementos:

i. Ámsterdam: las escuelas particulares, como las religiosas, pueden exigir a las familias suscribir su fundamento educativo. Enunció que se puede rechazar a un estudiante si la orientación del establecimiento consta en los estatutos y se aplica de forma coherente, pública y no arbitraria. Sin embargo, aclaró que no hay selección general por afinidad con el proyecto educativo.

ii. Berlín: el proyecto educativo no tiene un carácter confesional, sino disciplinar (artístico, científico, literario, etcétera). Así, subrayó que cada secundaria puede ponderar más las materias de la concentración de notas acordes a su perfil.

iii. Inglaterra: los establecimientos religiosos pueden priorizar hasta el 50% de sus cupos por confesión y feligresía en caso de sobredemanda. Señaló que, en tanto, los establecimientos especializados en alguna disciplina pueden seleccionar un 10% por aptitud (deporte, arte, idiomas o tecnología).

En lo que atañe al azar como criterio de asignación, manifestó que está presente en los tres sistemas, pero subordinado o acotado, según consta a continuación:

i. Ámsterdam: en primaria se sortea entre postulantes de la misma categoría de prioridad. Expresó que en secundaria cada estudiante recibe un número aleatorio que, junto con su lista ordenada de preferencias y las vacantes disponibles, es utilizado por el procedimiento centralizado de matching para efectuar la asignación.

ii. Berlín: un 30% de los cupos se asigna al azar en la primera etapa en todas las escuelas secundarias. Precisó que, en la segunda y tercera etapas, el azar sirve para desempatar en las Gemeinschaftsschulen entre quienes tienen igual proximidad territorial.

iii. Inglaterra: la asignación aleatoria se permite como mecanismo de desempate o ante sobredemanda, siempre y cuando el procedimiento sea transparente y esté supervisado. Acotó que ciertas autoridades educativas locales lo prohíben como criterio principal.

d) ¿Qué pueden hacer las familias si no están conformes con el resultado de la admisión?

Más adelante, hizo hincapié en que los tres sistemas poseen un procedimiento de apelación, pero difieren en la forma en que se desarrolla. En tal sentido, explicó lo siguiente:

i. Ámsterdam: el rechazo debe ser por escrito y fundado; y luego las familias pueden objetarlo ante la autoridad educativa responsable dentro de seis semanas, con derecho a ser oídos y a conocer los antecedentes antes de resolver.

ii. Berlín: los estudiantes pueden ser asignados a una escuela que no está en su lista de preferencias, para asegurar continuidad escolar. Puntualizó que ello no impide levantar una reclamación administrativa, para revertir esta situación. Además, recalcó, en paralelo se pueden consultar vacantes en otros establecimientos.

iii. Inglaterra: si existe una apelación, se forma un panel o comisión independiente que la revisa y determina si el estudiante fue rechazado adecuadamente o no por el establecimiento. Consignó que, en ese contexto, se debe verificar que los criterios usados se ajusten a la normativa y hayan sido debidamente aplicados.

e) ¿Qué medidas de equidad contempla el mecanismo de admisión?

Sobre el particular, sostuvo que las medidas de equidad educativa tienen una implementación variada en cada caso:

i. Ámsterdam: los estudiantes con NEE están protegidos por un deber de cuidado y la escuela debe asegurar una alternativa adecuada antes de rechazarlos. Manifestó que se contemplan prioridades para la transición desde la educación especial y una cláusula excepcional por razones personales, familiares o de salud.

ii. Berlín: el 10% de los cupos de cada escuela secundaria, durante la primera etapa de asignación, está reservado para estudiantes vulnerables (incluidos aquellos con NEE). Mencionó que las Gemeinschaftsschulen deben, además, construir clases lo más heterogéneas posible en rendimiento, nivel socioeconómico y origen étnico.

iii. Inglaterra: se prioriza el ingreso a niños bajo custodia del Estado y con reportes de NEE. Añadió que pueden priorizarse también por necesidad de tipo social o médica. Asimismo, explicó que está prohibida la discriminación directa o indirecta por discapacidad o NEE.

Una vez terminada la exposición, se abrió un espacio para formular comentarios y consultas.

La **Ministra de Educación, señora María Paz Arzola**, valoró la contribución de la BCN y destacó, en especial, los mecanismos de reclamación analizados, que estimó podrían servir de referencia para el proyecto.

Complementó la presentación con datos de la OCDE de 2020, recogidos a través de consultas a directores de escuela: el 51% de los estudiantes entre los países de la OCDE está matriculado en establecimientos que consideran antecedentes académicos en la admisión, porcentaje que asciende al 66% en la educación secundaria; el 59% asiste a recintos educativos que utilizan el área de residencia como criterio; el 45%, a colegios que priorizan a familias de alumnos ya matriculados; el 42% a establecimientos que toma en consideración recomendaciones la escuela previa; y el 31%, a colegios donde se considera la adhesión de los padres a la filosofía del proyecto educativo.

Sostuvo que estos datos permiten desmitificar la discusión sobre los criterios de admisión: la experiencia comparada muestra que la incorporación de variables como el mérito, la proximidad o la adhesión al proyecto educativo es habitual en los sistemas de la OCDE, lo que refuerza la pertinencia de avanzar en ese sentido en Chile, con los resguardos y la fiscalización adecuados.

A propósito del reconocimiento de la Ministra sobre la necesidad de incorporar nuevos elementos al proceso de admisión, la **Senadora señora Provoste** preguntó cuál fue la razón que llevó al Ejecutivo a no continuar la tramitación de un proyecto de ley -el que modifica la ley sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, en cuanto al proceso de admisión escolar (Boletines N° 16.763-03 y 16.766-04, refundidos)- que, precisamente, incluía aspectos orientados a mejorar el Sistema, tales como la consideración de la adhesión al proyecto educativo. Por lo demás, recordó que, al alero de esa discusión, se conformó una Mesa Técnica del SAE, de la cual la propia Ministra fue parte.

La **señora Ministra** aclaró que la diferencia entre la propuesta legislativa a que hacía referencia la Senadora señora Provoste y la del Ejecutivo radica en que esta última busca incorporar un proceso presencial con verificación de criterios propios, que no necesariamente pueden estandarizarse ni verificarse a través de bases de datos administrativas. Agregó que, en tanto, el otro proyecto intenta resolver el problema de la insuficiencia de criterios por medio del mismo sistema centralizado.

En una intervención posterior, el **Senador señor Vial** retomó el tema de la identificación temprana de competencias. Señaló que los ejemplos comparados presentados por la BCN descansan sobre una infraestructura educativa más sólida que la chilena, incluida una mayor diversidad de alternativas para los estudiantes. Planteó que, si el proyecto apuesta por el mérito como eje, sería deseable pensar también en mecanismos para identificar habilidades desde la educación primaria -tal como ocurre, por ejemplo, en Alemania-, a fin de conformar una cadena virtuosa de capacitación y especialización que contribuya a la productividad del país.

En cuanto a la experiencia alemana, la **señora Ministra de Educación** precisó que el sistema escolar es culturalmente más estratificado que el chileno y responde a una realidad social distinta. Recordó que en Chile la selección académica siempre fue posible desde séptimo básico, y por ello el proyecto optó por mantener ese umbral.

Por su parte, el **Senador señor Mirosevic** agradeció la presentación de la BCN y solicitó información adicional sobre la proporcionalidad de cada tipo de escuela en el sistema berlinés. Preguntó qué porcentaje del universo total de estudiantes representan los Gymnasien -los más selectivos académicamente, con un 60% de sus cupos asignados por rendimiento- en relación con las Gemeinschaftsschulen y las Integrierten Sekundarschulen. Señaló que este dato no es trivial, pues determina si la selectividad académica constituye la excepción o la regla en dicho sistema.

Al efecto, el **Investigador de la BCN, señor Mario Poblete**, precisó que en el Land de Berlín los Gymnasien concentran el 42% de la

matrícula total de la educación secundaria, mientras que las Gemeinschaftsschulen y las Integrierten Sekundarschulen representan -en conjunto- el 57,2% restante. Aclaró que las Integrierten Sekundarschulen también son parcialmente selectivas. Señaló que, en cuanto al número de establecimientos, hay 95 Gymnasien, 25 Gemeinschaftsschulen y 108 Integrierten Sekundarschulen. No obstante, advirtió que esta situación no es necesariamente representativa de la totalidad de Alemania.

El **Subsecretario señor Rodríguez** consultó si, para ese Land específico, la proporción entre establecimientos selectivos y no selectivos era aproximadamente equivalente.

El **señor Poblete** confirmó que, dado el carácter parcialmente selectivo de las Integrierten Sekundarschulen, la proporción del sistema berlinés que aplica criterios de selección supera el 50%.

A su turno, el **Senador señor Calisto** consultó si el proyecto corrige el problema de la georreferenciación asociada al criterio de proximidad. Describió situaciones concretas de su región en que la distancia en línea recta resulta engañosa, pues la geografía interrumpida de Aysén impide recorridos directos, lo que lleva a que estudiantes sean asignados a establecimientos que, aunque aparentemente cercanos al domicilio, implican desplazamientos complejos.

El **Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez,** respondió que el criterio de distancia en el sistema vigente tiene una aplicación muy marginal: solo se activa cuando una familia no cuenta con cupos asignados y el derecho a la educación obliga a encontrar una alternativa. Sin perjuicio de ello, reconoció que el diseño de ese criterio es rudimentario.

Informó que el Ejecutivo incluyó el criterio de distancia en la versión original del proyecto presentado en la Cámara de Diputados, dado su potencial en zonas rurales. Constató que, sin embargo, fue eliminado durante el primer trámite constitucional, pues en zonas urbanas puede generar segregación; en efecto, la proximidad a un establecimiento de calidad encarece los suelos del entorno y termina expulsando, vía precio de la vivienda, a los estudiantes más vulnerables. Propuso que la Comisión debatiera la posibilidad de reincorporar el criterio, de manera diferenciada, según el contexto territorial.

Complementando lo anterior, la **señora Ministra** señaló que podría explorarse una forma inteligente de incorporar el criterio de distancia, por ejemplo, vinculándolo al proyecto educativo del establecimiento cuando este tiene una vocación de atención a su comunidad territorial, sin que ello se preste para exacerbar las diferencias de calidad entre comunas o provincias.

2) Centro EduInclusiva[4]

La **Investigadora Principal del Centro EduInclusiva, Profesora Asociada del Departamento de Estudios Pedagógicos de la Universidad de Chile, señora María Teresa Flórez**, abordó las siguientes materias:

I. Introducción

Manifestó que se comprende la relevancia de esta propuesta, en la medida en que existe una necesidad transversal de ajuste al Sistema de Admisión Escolar (SAE), la que motivó la conformación de una Mesa Técnica en 2025. Luego, previno que el fundamento principal del proyecto descansa en datos de percepción de injusticia por parte de quienes no fueron asignados a ninguna de sus preferencias -específicamente un 22% de apoderados que asignó nota muy baja al Sistema en la encuesta nacional de apoderados del SAE 2024-, advirtiendo que, según el propio informe de la Mesa Técnica, dicha percepción negativa está directamente asociada con el resultado del proceso de admisión.

Complementando este punto, destacó que el informe de la Mesa Técnica reconoció fortalezas y logros del SAE: la consolidación de un sistema transparente, eficiente, trazable y equitativo, con criterios claros y unificados, en el marco de un proceso ordenado; y la eficiencia del algoritmo utilizado en contextos de alta demanda y preferencias diversas. De igual forma, puntualizó que el mismo informe consigna valoraciones positivas en relación con la reducción de brechas, en particular por parte de madres y padres de estudiantes con necesidades educativas especiales que lograron acceder a la educación regular, percepciones que el proyecto no considera.

Precisó que el foco de su exposición es analizar si los ajustes propuestos son pertinentes desde una visión inclusiva, dado que el proyecto repone mecanismos de selección que dan pie a prácticas de discriminación arbitraria ya documentadas por la investigación, en contradicción con el propio principio de no discriminación que el proyecto declara defender.

II. La inclusión como punto ciego del proyecto

La señora Flórez observó que el proyecto sostiene su argumentación principalmente sobre datos de percepción, omitiendo el diagnóstico que motivó en su momento la transformación del Sistema: el alto nivel de segregación del sistema escolar chileno y sus consecuencias. Al efecto, indicó que la investigación internacional demuestra que cuando se entrega a los establecimientos la facultad de seleccionar, se rompe la neutralidad del proceso y se castigan los hogares con menores redes

[4] Su presentación puede ser descargada desde: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/1fd38e94-66ea-45c6-b19f-21a57f0728ea?includeContent=true

sociales e información, que habitualmente corresponden a familias de sectores socioeconómicos desaventajados, fenómeno conocido como “descreme académico” (Abdulkadiroğlu y Sönmez, 2003).

Del mismo modo, explicó que las consecuencias de la segregación escolar exceden la mera agrupación de estudiantes de similar perfil socioeconómico en distintos establecimientos: la evidencia internacional muestra efectos a largo plazo en las oportunidades de vida, las redes de cada alumno, las expectativas de futuro, y factores como la deserción escolar, la graduación secundaria, el acceso a la educación superior y la exposición al delito, incluso cuando existen medidas de compensación (Guryan, 2004; y Billings, Deming y Rockoff, 2014).

La investigadora reseñó que la evidencia sobre el impacto del SAE en la segregación es mixta. Por una parte, el sistema es equitativo en términos de probabilidad de selección -aísla el rendimiento previo y el origen familiar dentro de los grupos de prioridad-, pero ello no equivale a haber revertido la segregación del conjunto del sistema. Distinguió tres cuerpos de evidencia: estudios que constatan escasos cambios de corto plazo en el acceso de estudiantes de menores ingresos (Honey y Carrasco, 2023); investigaciones con resultados territorialmente diferenciados (Kutscher et al., 2023); y el estudio más reciente de Valenzuela et al. (2025), que constata una disminución de la segregación en todos los grupos sociales, con énfasis en los de mayor desventaja socioeconómica, aunque sus autores hacen la salvedad de que se debe explorar con mayor profundidad la atribución de causalidad.

Sostuvo que, si bien el SAE ha generado un acceso más transparente y menos dependiente de la capacidad de los establecimientos para escoger a sus estudiantes, no puede por sí solo revertir la segregación producida por la localización residencial, la segmentación entre sectores educativos y los patrones socialmente diferenciados de elección escolar. Subrayó que esta constatación no justifica restablecer la selección; por el contrario, indica que la admisión no selectiva debe complementarse con políticas más activas de integración, fortalecimiento de la educación pública, ampliación de la oferta de calidad y mayor apoyo a las familias durante el proceso de postulación.

III. ¿Los establecimientos que seleccionan son mejores?

a) Antes de la ley N° 20.845

Más adelante, abordó el supuesto implícito de que los establecimientos que seleccionan ofrecen una mejor educación, examinando la evidencia disponible sobre los liceos emblemáticos. Constató que antes de la ley N° 20.845 -de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en

establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado- los requisitos de postulación de estos liceos (pruebas de admisión, entrevistas a apoderados y exigencias de notas mínimas) operaban como mecanismos de descreme del estudiantado de mejor desempeño previo (Godoy et al., 2014).

Señaló que la investigación de Allende y Valenzuela (2016) demostró que el alto desempeño en pruebas estandarizadas de estos liceos se explicaba casi exclusivamente por su capacidad de concentrar estudiantes ya talentosos, y no por procesos internos de mejora pedagógica, generando una inflación artificial de resultados. Agregó que, de acuerdo con el mismo estudio, el 6% de su estudiantado provenía del quintil socioeconómico más bajo, frente a un 57% de los dos quintiles de mayores ingresos.

Asimismo, remarcó que se detectaban experiencias negativas para los estudiantes de rendimiento bajo, afectando su autoestima, motivación, generando agobio e impacto negativo en la subjetividad (Flórez, Olave y Carrasco, 2016).

b) Después de la ley N° 20.845

En cuanto a la evidencia posterior, describió que no existe acuerdo al interior de las comunidades de los liceos emblemáticos respecto de la conveniencia de retornar a la selección (Yuivar, 2020). Añadió que la evidencia cualitativa reciente (Cisternas, en prensa) muestra que desde la entrada en vigor de dicha ley existe una mayor preocupación por incorporar mecanismos de apoyo a la diversidad del estudiantado y por implementar evaluación formativa, aunque este proceso se debate con la persistencia de discursos que defienden la selección en conexión con el prestigio institucional.

Consignó que, en el caso de los liceos emblemáticos, el aporte parece radicar en las posibilidades extraescolares que permiten el desarrollo de múltiples habilidades y la construcción de conocimientos diversos. En ese sentido, recalcó que, según la evidencia preliminar, hay estudiantes que, gracias al ingreso por el SAE, han podido acceder a oportunidades de esta naturaleza (Cisternas, en prensa).

Adicionalmente, planteó que se han detectado efectos causales positivos en pruebas de evaluación estandarizadas en Liceos Bicentenario que no se deben únicamente a su composición, sino a aspectos como procesos de seguimiento y autoevaluación, los planes de recuperación de aprendizajes, la formación de redes de colaboración entre establecimientos, la disponibilidad de recursos, un sello institucional, importancia de la autonomía, y la confianza y el liderazgo de sus directivos para adaptar el programa a las necesidades de cada establecimiento (Jervis et al., 2025).

A partir d ellos antecedentes precedentemente reseñados, puso de relieve que más que volver a la selección, lo que se necesita es apoyo, formación y acompañamiento para atender la inclusión de mejor manera.

IV. ¿Se captura el mérito en este Sistema?

La investigadora advirtió que habilitar a los establecimientos de alta demanda para que seleccionen mediante notas de enseñanza básica, registros de asistencia o entrevistas profundizaría las desigualdades de origen. Argumentó que el rendimiento académico a los 11 años o la disponibilidad de los padres para ir a reuniones no mide el mérito ni el esfuerzo individual, sino que refleja las brechas entre establecimientos de procedencia, las redes de apoyo y el tiempo del hogar para acompañar la educación de los estudiantes. Sostuvo que lo que se terminaría captando en la práctica es el nivel socioeconómico de los postulantes, no su mérito.

Añadió que la evidencia sobre el sistema de voucher y de libre competencia educativa en Chile no muestra mejoras de aprendizaje; sino que sus efectos han sido una redistribución regresiva que agudizó la concentración de vulnerabilidad social en los establecimientos públicos municipales (Hsieh y Urquiola, 2006). Añadió que el auge del financiamiento compartido definido como “copago” y la segmentación de la oferta educacional aceleraron la segregación socioeconómica a gran escala (Valenzuela et al., 2014).

En el mismo sentido, subrayó que el esquema de subvención por estudiante y la selección privada terminaron por limitar la matrícula a establecimientos públicos, obligando al sector educacional municipal a funcionar como un espacio de absorción exclusiva para las familias de menores ingresos (González, 2017).

V. ¿Es justo el mecanismo de elección mutua?

La señora Flórez apuntó que el propio proyecto declara su compromiso con los principios de educación inclusiva y de no discriminación arbitraria. Sin embargo, planteó las siguientes interrogantes: ¿cómo se resguardará y fiscalizará que los establecimientos no instalen mecanismos de selección y “elección mutua” que estén basados en criterios arbitrarios? Y ¿cómo se espera conciliar un principio no discriminatorio con abrir posibilidades de exclusión a través de prácticas que ya han sido documentadas por la investigación en este sentido?

Mencionó que la investigación de Carrasco et al. (2014) da cuenta de que, incluso cuando la legislación prohibía la selección, los equipos de gestión de diversos establecimientos mantenían prácticas de selección encubierta a través de entrevistas, sesiones de juego con los estudiantes y pruebas de admisión. Asimismo, mencionó que padres y madres de familias

de mayores ingresos prefieren establecimientos con “pares” socialmente similares (Gazmuri, 2024). Igualmente, indicó que estudios como el de Acuña et al. (2014) muestran la forma en que la presión por los resultados en pruebas externas de altas consecuencias motiva que en los establecimientos escolares chilenos se evite la admisión de estudiantes que puedan afectar el rendimiento del establecimiento.

Cuando se cruzan estas evidencias, razonó que es posible anticipar lo que las medidas propuestas podrían generar en términos de prácticas de discriminación arbitraria y retrocesos en segregación del sistema.

En materia de evaluación planteó las siguientes preguntas: ¿cómo se efectuará un control de sesgo? ¿Habrá procesos de calibración de juicio en el uso de datos de rendimiento previo para decisiones con altas consecuencias?

A su juicio, todos los criterios que -a modo ejemplar- contempla la iniciativa a propósito del mecanismo de elección mutua conllevan un riesgo de discriminación arbitraria. Así, señaló que la adhesión al proyecto puede implicar estándares asociados a temas culturales o económicos. Enunció que, en tanto, la asistencia previa está vinculada también a factores socioeconómicos y puede verse afectada, por ejemplo, por deberes de cuidado. Remarcó que, por su parte, la participación en reuniones informativas ha sido estudiada como fuente de autoselección de padres. Agregó que la distancia de la vivienda al establecimiento dice relación con la segregación territorial, que es otro elemento muy característico en el sistema nacional. Adicionalmente, manifestó que, en lo que respecta al rendimiento previo, es muy difícil aislar qué corresponde al mérito individual y qué corresponde a las oportunidades que ha tenido el estudiante.

VI. Conclusiones y recomendaciones

Para concluir, la investigadora expuso que la propuesta pone en tensión dos concepciones de justicia: una selectiva y meritocrática, que prioriza el acceso individual y competitivo a establecimientos específicos, sin hacerse cargo de la totalidad de los alumnos; y una más inclusiva que aplica una mirada colectiva orientada al beneficio social de todo el estudiantado.

Instó a reflexionar en torno a las siguientes interrogantes:

- ¿En qué sentido un sistema de educación pública que se plantea como segregado desde su diseño puede ser socialmente más justo? ¿Cómo se capturan el “mérito” y la “calidad” desvinculados de características socioeconómicas?

- ¿No debería garantizarse acceso a una buena educación a todos/as los/as estudiantes, con independencia de su origen socioeconómico, fortaleciendo al conjunto del sistema?

- ¿Se beneficia aquí la libertad de elección de los padres, madres y apoderados o se da más poder a los establecimientos para excluir y tener un mejor lugar en el sistema de mercado?

- ¿Es el foco la autonomía escolar y la libertad de elección o debería serlo el evitar que las desventajas acumuladas en los primeros años de vida sean barreras de entrada y terminen por perpetuar desigualdades?

Concluyó con las recomendaciones del Centro EduInclusiva:

- Establecer mecanismos claros para regular y fiscalizar cualquier forma de discriminación arbitraria en los procesos de admisión.

- Si se opta por reconocer el mérito, utilizar un método transparente que considere el desempeño relativo al contexto educativo de origen.

- Implementar procesos de apoyo, acompañamiento y desarrollo profesional para que los establecimientos atiendan mejor la diversidad de su estudiantado.

- Transitar hacia un modelo de fortalecimiento de la educación pública en su conjunto, de manera que todos los establecimientos con financiamiento estatal ofrezcan oportunidades educativas de calidad equivalente.

Una vez finalizada la presentación, el **Senador señor Vial** apuntó que la invitada recomienda que la admisión no selectiva se complemente con políticas más activas de integración. Sin embargo, manifestó que tales políticas -como los Programas de Integración Escolar- ya existen y se mantendrán.

Adicionalmente, cuestionó la propuesta de fortalecimiento de la educación pública, señalando que la evidencia muestra que ella quedó en un peor pie tras la ley N° 20.845, que no hubo ampliación de la oferta de calidad y que el apoyo prometido a las familias durante la postulación no fue suficiente.

3) Fundación Down 21[5]

[5] El documento utilizado como apoyo durante la exposición puede ser revisado en el siguiente enlace:
https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/75d41879-a257-477a-bd1d-c06236aa0f8b?includeContent=true

A continuación, expuso la **Presidenta de la Fundación Down 21, señora Irma Iglesias**, quien abordó las implicancias del proyecto de ley para los estudiantes con discapacidad.

I. Introducción

Comentó que en agosto de 2026 se llevó adelante el examen de Chile por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en Ginebra, instancia en la que se calificó a este proyecto de ley como una medida regresiva en materia de educación (artículo 24 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD).

Precisó que el 27 de agosto de 2026, el Comité emitió sus Observaciones Finales a Chile, incluyendo recomendaciones en materia de educación inclusiva. Indicó que la Fundación mantendrá informado al Comité sobre la tramitación del proyecto en el Senado.

Recordó que el artículo 5° de la Constitución Política de la República establece que el ejercicio de la soberanía reconoce como límite los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, los cuales se encuentran garantizados tanto por la propia carta Fundamental como por tratados internacionales que hayan sido ratificados por el país y se encuentren vigentes.

En ese marco, recordó que Chile ratificó la CDPD en 2008, comprometiéndose a cumplir el artículo 24 sobre educación inclusiva en todos los niveles y la Observación General N° 4 del Comité, cuyo principio de no regresividad establece que lo avanzado en derechos no puede reducirse. Sostuvo que el proyecto en actual tramitación implica un retroceso en relación con ese artículo en particular, lo que resulta incompatible con el derecho internacional de los derechos humanos.

Sin perjuicio de lo anterior, valoró la buena disposición de la Ministra de Educación, señora María Paz Arzola, quien se comprometió públicamente ante la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados a que la cuota de vacantes reservadas para estudiantes con necesidades educativas especiales fuera un piso del 10% calculado por curso -y no un techo-, lo que quedó reflejado en el texto aprobado en primer trámite constitucional.

II. Aspectos que despiertan preocupación

En cuanto a las inquietudes que persisten, identificó tres:

a) La reposición de la selección desde séptimo básico por aptitudes y desempeño académico como criterio de admisión. Al efecto, planteó que ese criterio que no puede aplicarse a personas con discapacidad.

b) Los cursos con menos de cinco vacantes quedan fuera de la cuota reservada del 10%. Manifestó que ello afecta directamente a estos estudiantes, que habitualmente compiten por un número muy reducido de vacantes y deben esperar largo tiempo para encontrar un cupo.

c) Se presume por ley que la selección no es arbitraria (artículo 7° quinquies B), dificultando a las familias efectuar reclamaciones al respecto.

III. Petición central

La señora Iglesias planteó como petición central que los estudiantes con discapacidad queden excluidos de todo mecanismo de selección y de toda barrera de acceso -tal como ocurre con la legislación vigente- y que ello quede expresamente establecido en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley nº 1, de 2005 (Ley General de Educación).

Aclaró que la Fundación Down 21 no se opone a la aplicación de criterios de mérito en términos generales, sino a que se apliquen a alumnos con discapacidad. En esa línea, explicó que en la práctica la discriminación será inevitable: cuando una familia con un hijo o hija con síndrome de Down asista a una entrevista, la condición del estudiante será visible, y los establecimientos los excluirán del proceso, tal como ocurrió históricamente.

IV. Sugerencias de enmienda

Seguidamente, formuló una serie de propuestas respecto de la iniciativa, a saber:

a) Excluir expresamente a los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales (NEE) permanentes de todo mecanismo de selección, incluida la habilitada desde séptimo básico, de manera de evitar que se incorpore una barrera de entrada.

b) Prohibir que un establecimiento rechace a un estudiante alegando no contar con los apoyos necesarios, por constituir ello una negativa de ajustes razonables contraria al artículo 24 de la CDPD.

c) Otorgar prioridad a los estudiantes con NEE permanentes en el orden de admisión del artículo 7° ter, a fin de permitir un acceso efectivo a

las vacantes reservadas, considerando que esos alumnos son quienes se encuentran en mayor desventaja.

d) Garantizar la aplicación del 10% de cupos reservados también en cursos con menos de cinco vacantes.

e) Excluir de la presunción del artículo 7° quinquies B respecto de toda selección que afecte a estudiantes con discapacidad, de modo que las familias puedan reclamar por eventuales discriminaciones.

V. Principio de no regresividad

Reiteró que Chile ratificó la CDPD en 2008 y que, en virtud del artículo 4° de esa Convención, el Estado debe adecuar sus leyes y abstenerse de adoptar medidas contrarias a ella. Indicó que lo expuesto ante el Comité de la ONU fue calificado como un retroceso, y que si el Senado introduce las correcciones solicitadas, ese retroceso quedaría superado. Expresó su confianza en la buena disposición de la Comisión para ajustar el texto de manera que ninguna ley vuelva a cerrar las puertas de las escuelas a las personas con síndrome de Down ni a ninguna otra persona con discapacidad. Sobre esto último, manifestó que es fundamental que los estudiantes con NEE concurran a los establecimientos educacionales junto con aquellos que no tienen tales necesidades, pues es la única forma de lograr una real integración.

Al término de la exposición, la **Senadora señora Provoste,** dijo compartir la preocupación planteada y que el riesgo de discriminación ha estado presente durante la tramitación del proyecto. Señaló que el Estado de Chile concurrió recientemente a rendir cuenta ante el órgano internacional competente en materia de discapacidad, por lo que al legislar deben tomarse todos los resguardos para evitar infracciones de los tratados internacionales. Puso de relieve que la Comisión debe velar por evitar que las entrevistas constituyan un espacio de discriminación, dado que, al llegar una familia con un hijo o una hija con síndrome de Down, su condición es visible de inmediato.

A su turno, el **Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez,** sostuvo que el sistema vigente no otorga certeza a los postulantes que no forman parte de un grupo prioritario, sino igual probabilidad de asignación. Argumentó que esa fórmula no es necesariamente la mejor para distribuir cupos escasos, y que el proyecto abre la discusión sobre un mecanismo diferente.

En cuanto a los estudiantes con necesidades educativas especiales, explicó que el proyecto establece un piso del 10% de las vacantes calculado por curso, lo que sí constituye una certeza que el sistema público vigente no ofrece. Agregó que ese porcentaje equivale al exigido a

los colegios particulares pagados. En lo tocante a los cursos con menos vacantes, manifestó su disposición para continuar conversando al respecto.

4) Fundación Educación 2020[6]

Posteriormente, se dirigió a la Comisión la **Directora Ejecutiva de la Fundación Educación 2020, señora Ingrid Olea,** quien señaló que la organización lleva dieciocho años trabajando por la calidad y la equidad de la educación en Chile.

I. Mayor espacio para el mérito, pero sin perder equidad

Declaró compartir que el mérito tenga mayor lugar en el proceso de admisión, y se propuso demostrar que existe una forma de lograrlo sin que el país pierda en equidad. Precisó que el texto actual todavía presenta vacíos y cargas que pueden resolverse durante la tramitación legislativa. Reconoció que algunos problemas ya fueron corregidos durante el primer trámite: en particular, se resolvió la existencia de dos procesos de admisión separados.

Recordó que el Sistema propuesto permitiría a los establecimientos con sobredemanda aplicar criterios propios de priorización, que se aplicarían antes de aquellos actualmente fijados por ley. Agregó que el punto no es si el mérito debe tener lugar en la admisión, sino de qué forma se incorpora.

Basándose en una investigación del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), destacó que la segregación escolar en Chile ha bajado de manera sostenida entre 2015 y 2024, un resultado poco común a nivel internacional. En ese sentido, citó también un estudio del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica (Gutiérrez y Ramírez-Espinoza, agosto de 2026), que simuló la distinta aplicación de criterios con datos reales del SAE 2024, y mostró una diferencia clave para efectos del proyecto: cuando el rendimiento se utiliza para desempatar entre postulantes igualmente priorizados, la segregación no aumenta; en cambio, cuando se usa como criterio de priorización -que es lo que el proyecto propone desde séptimo básico-, la segregación académica y socioeconómica sí se eleva.

Insistió en que el mérito puede tener cabida en el esquema de admisión, pero no debe aplicarse de una manera que implique retroceder en equidad. De ahí que planteó devolver la legitimidad del sistema con algo más simple: desempatar por rendimiento (*ranking*).

II. Vacíos del texto actual

[6] La presentación puede ser descargada desde el link que consta enseguida: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/13c3da08-8253-45be-8abc-397e805ef5bb?includeContent=true

a) Qué ocurre cuando un cupo queda libre

Consignó que un estudiante que figura en las listas de elección mutua de dos colegios distintos solo quedará matriculado en el de mayor preferencia, dejando un cupo liberado en el otro establecimiento. El texto actual admite dos interpretaciones sobre qué ocurre con ese cupo: se reincorpora a la lista de espera propia del establecimiento o se asigna según las prioridades generales. Sobre el particular, sugirió que la ley disponga expresamente que los cupos liberados se completen con las prioridades generales (hermanos, porcentaje de prioritarios, hijos de ex alumnos, entre otros).

b) Cuándo opera el mecanismo de elección mutua

Hizo hincapié en que el segundo vacío se refiere a la activación del mecanismo. En esa línea, constató que la sobredemanda se mide con datos del año anterior. Además, apuntó que la elección mutua puede aplicarse en todo un ciclo, siempre que al menos un curso del mismo registre sobredemanda. Así las cosas, propuso medir la sobredemanda por curso con los datos administrativos que el Estado ya tiene.

c) Cuándo se revisa el mecanismo

Indicó que el texto actual solo exige una declaración jurada y contempla una fiscalización y multas posteriores al proceso, cuando el perjuicio ya se ha producido. recomendó establecer un registro previo con plazo -para que la Superintendencia pueda revisar los criterios previamente- y una vía de reclamo que se pueda resolver antes de la matrícula.

III. Cargas para colegios y familias

Luego, advirtió que el proyecto genera cargas significativas tanto para los establecimientos como para las familias. En tal sentido, comentó que un colegio con sobredemanda deberá entrevistar y evaluar a todos sus postulantes -por ejemplo, 500 candidatos para 30 cupos- y preparar un informe para cada familia no priorizada que lo solicite, sin que el informe financiero del proyecto contemple esos costos adicionales. Esto implicará una sobrecarga aún mayor a la actual para los colegios.

Señaló que buena parte de la información que los establecimientos deberán verificar -esto es, si el postulante tiene hermanos en el establecimiento, si es hijo de funcionario, si es estudiante prioritario o si ha estado matriculado antes en el mismo recinto- ya consta en los registros del Estado, por lo que sería más eficiente centralizar esa verificación.

Asimismo, alertó sobre los costos simbólicos del cambio: cuando el proceso esté radicado en cada colegio, la frustración de las familias que no queden seleccionadas ya no recaerá sobre el sistema centralizado, sino sobre los equipos directivos, que ya reportan alta sobrecarga administrativa.

Del mismo modo, previno que, desde la perspectiva de las familias, también habrá una mayor exigencia. Así, una familia que postule a cinco establecimientos con elección mutua podría enfrentar cinco procesos con reglas distintas, carga que resentirán más aquellas que disponen de menos tiempo e información. En atención a lo anterior, propuso estandarizar al máximo los formatos de información y fijar calendarios comunes.

IV. Síntesis de recomendaciones

Al finalizar su presentación, la señora Olea recapituló las sugerencias efectuadas, utilizando para ello la siguiente tabla:

Bloque	Problema	Propuesta	Artículo
a) Equidad	Mérito como prioridad aumenta la segregación	Usar el rendimiento para desempatar y no para priorizar	Art. 7° quinquies
b) Vacíos	Cupo sin dueño cuando se libera una vacante	Completar primero con las prioridades generales	Art. 7° ter y 7° quinquies
	Sobredemanda medida con el año anterior y por ciclo completo	Medir por curso o nivel, con datos administrativos	Art. 7° bis
	Fiscalización solo posterior	Registro previo con plazo y reclamo antes de la matrícula	Art. 7° quinquies y 7° quinquies B
c) Cargas	Carga sin financiamiento para los colegios	Verificación con datos del Estado	Art. 7° quinquies
	Procesos distintos en cada colegio	Formato de información y calendario comunes	Art. 7° quinquies

5) Acción Educar[7]

A continuación, la **Directora de Estudios de Acción Educar, señora Francisca Espinoza,** efectuó una exposición, mediante la cual trató las siguientes materias:

[7] El documento utilizado como apoyo se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/b29b14f2-886d-4b3d-ba00-6441b18a17f8?includeContent=true

I. Valoración del proyecto

Manifestó que Acción Educar valora la iniciativa, porque avanza en dos objetivos centrales: disminuir el peso del azar en la asignación escolar, incorporando el rendimiento académico y el mérito; y permitir que los establecimientos vuelvan a participar activamente en el proceso, devolviéndoles la confianza que el sistema les ha ido restando.

II. Evidencia sobre el cumplimiento de los objetivos del SAE según la ley N° 20.845

Señaló que la ley N° 20.845 -de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado- fijó para el nuevo SAE tres objetivos verificables: mejorar la calidad educativa, garantizar el derecho preferente de los padres a elegir y reducir la segregación escolar. Estimó que corresponde evaluar el instrumento a la luz de esos propósitos.

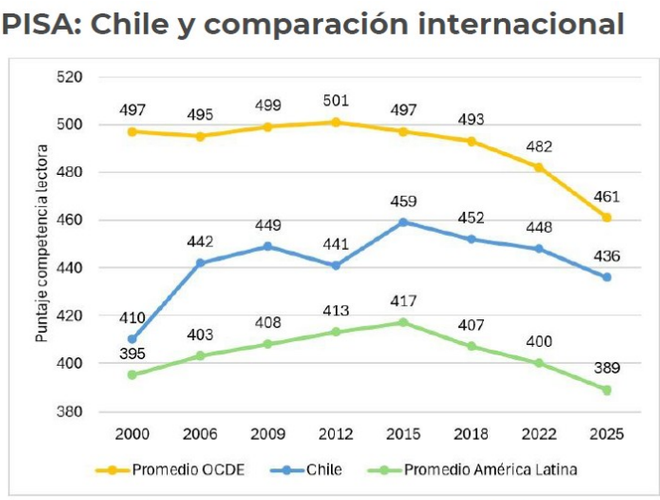
a) Mejorar la calidad educativa

A este respecto, expuso que los resultados del SIMCE muestran un estancamiento y, en algunos casos, retrocesos, diagnóstico que las mediciones internacionales como PISA confirman:

SIMCE

	Comprensión Lectora			Matemáticas		
	2016	**2025**	**Dif**	**2016**	**2025**	**Dif**
4to básico	264,0	272,8	+8,8	258,9	257,7	-1,2
II medio	243,9	246,0	+2,1	259,3	255,3	-4,0

Fuente: Acción Educar en base a Agencia de Calidad de la Educación
**No se consideran particulares pagados*



Fuente: Acción Educar en base a PISA 2025, Lectura.

Precisó que no se trata de atribuir al Sistema de Admisión los resultados de aprendizaje, sino de constatar que la hipótesis con que se legisló -es decir, que el término de la selección elevaría la calidad- no encuentra respaldo en los datos.

b) Libertad de elección de los padres

Sobre el particular, informó que en el último proceso solo el 53% de los postulantes quedó asignado a su primera preferencia y siete de cada diez en alguna de sus tres primeras. Señaló que estas cifras suelen mostrarse como un logro; sin embargo, no existen datos comparables anteriores a la reforma.

Agregó que el antecedente más cercano -aunque no directamente comparable- es la encuesta CEP de 2006, en la que el 93% de los padres declaraba que su hijo asistía al establecimiento de su preferencia. Remarcó que, en tanto, la encuesta Panel Ciudadano UDD de 2026 muestra que tres de cada cuatro apoderados perciben que el SAE limita su capacidad de elección.

Subrayó que, en consecuencia, el objetivo declarado de contribuir a una mayor libertad de elección para las familias tampoco fue alcanzado, según los datos disponibles.

c) Reducción de la segregación

A propósito de esta materia, reseñó dos estudios que concluyen que el SAE no redujo la segregación:

i. Centralized admission systems and school segregation (2023), publicado en el Journal of Public Economics: alude a una fuga de familias de altos ingresos a colegios pagados.

ii. Navigating Centralized Admissions: Parental Preferences(2023), del Banco Interamericano de Desarrollo: menciona que las familias vulnerables tienden a autoseleccionarse en sus postulaciones por factores no académicos, como la seguridad, convivencia o factores religiosos.

Advirtió que la nota técnica del CIAE que imputa una caída de la segregación al SAE no puede servir de base para concluir que el proyecto de ley revertirá esos avances, por una razón metodológica central: el SAE se implementó de manera gradual por regiones y llegó a la Región Metropolitana recién para el año escolar 2020; en consecuencia, prácticamente toda la caída de la segregación documentada ocurre en niños que no fueron asignados a través del SAE, lo que invalida la atribución causal. Por ello, la simulación que concluye que incorporar el criterio académico revierte los avances de la última década descansa en una premisa que la evidencia no sostiene.

III. Avances del proyecto

La señora Espinoza identificó cinco elementos positivos del proyecto:

a) Elimina el azar

Constató que, en el proceso de 2026, un tercio de los establecimientos estuvo sobredemandado, y en ese segmento el 60,1% de los postulantes no cumplía ningún criterio de prioridad en su primera preferencia, razón por la cual la asignación se resolvió por azar. Sin embargo, afirmó que quienes no quedaron en su primera preferencia tienen, en promedio, mejores resultados de aprendizaje que quienes sí quedaron.

b) Preserva la arquitectura del Sistema vigente

Recalcó que la iniciativa mantiene una plataforma única y una postulación centralizada, lo que facilita el proceso a las familias y genera información valiosa para las políticas públicas.

c) Reincorpora el mérito

En ese sentido, subrayó que el proyecto considera el rendimiento académico como indicador de aprendizaje, con dos efectos deseables: genera incentivos para que los estudiantes se esfuercen y entrega a los establecimientos una señal sobre su cumplimiento de la tarea de enseñar.

d) Aborda la rigidez del Sistema actual

Al efecto, destacó que se permite al director asignar cupos excepcionales de hasta el 5% de las vacantes en situaciones debidamente fundadas.

e) Converge hacia la práctica comparada

Puso de relieve que el 51,6% de los alumnos de la OCDE concurre a colegios que consideran el rendimiento académico en el proceso de admisión; en cambio, en Chile ese porcentaje es solo del 9,8%. Asimismo, apuntó que, en la OCDE, un 78% de los estudiantes asiste a escuelas que deciden sobre su propia admisión, mientras que en Chile eso solo sucede en el 30% de los casos.

IV. Ajustes necesarios

La invitada formuló algunas propuestas orientadas a perfeccionar el proyecto; a saber:

a) Definición de sobredemanda a partir de, al menos, un curso sobredemandado

Instó por considerar la sobredemanda por curso y no por establecimiento. Advirtió que, de conformidad con la actual redacción, estarían autorizados para recurrir a la elección mutua 2.510 establecimientos, mientras que con la definición por curso la cifra asciende a 4.411, lo que significa que 1.901 establecimientos quedarían fuera del mecanismo.

b) Modificación del mecanismo de asignación

Del mismo modo, recomendó enmendar el mecanismo general de asignación para reducir el peso del azar en todo el Sistema y no solo en la vía voluntaria. En esa línea, llamó a incorporar el rendimiento académico como criterio de asignación general para aquellos establecimientos que no implementen la elección mutua o que enfrenten sobredemanda por primera vez.

c) Continuidad de las trayectorias educativas

Luego, abogó por extender la continuidad de las trayectorias educativas entre establecimientos del mismo sostenedor. En este orden de ideas, identificó 134 establecimientos particulares subvencionados con algún tipo de quiebre entre niveles. A modo de ejemplo, se refirió al Colegio Bulnes (enseñanza básica) y al Colegio Bajo Molle (enseñanza media), los cuales funcionan en Iquique y son administrados por un mismo sostenedor; sin

embargo, para el SAE operan como establecimientos independientes, pues cada uno tiene un RBD. Para estos casos, propuso introducir un criterio de prioridad atingente a la continuidad. Detalló que el proyecto solo protege el paso de nivel medio mayor al primer nivel de transición, cuando los establecimientos imparten además educación básica.

d) Estudiantes expulsados o con cancelación de matrícula

Finalmente, sugirió incorporar una norma que evite el fenómeno conocido como “silla musical”, que consiste en que alumnos expulsados o con cancelación de matrícula vuelven a obtener un cupo en el mismo establecimiento, debido a que no hay una prohibición al respecto. Al efecto, sugirió recoger el criterio del dictamen N° 71, de 2024, de la Superintendencia de Educación, que permite a un colegio oponerse a la matrícula, siempre que sea por motivos fundados y contemplados en el reglamento interno. Concluyó indicando que, si bien es necesario evitar discriminaciones arbitrarias, la regulación de la elección mutua no debe volverse tan exigente que haga inviable su implementación o desincentive su uso.

Al término de la exposición, la **Senadora señora Provoste** observó que el foco debería estar en el motivo que lleva a un sostenedor a tener dos RBD distintos, señalando que ello se podría utilizar para eludir ciertos controles. Indicó que, si bien no profundizaría en ese punto, la materia puesta sobre la mesa resulta interesante de examinar a futuro.

Por su parte, el **Senador señor Vial** realzó la utilidad de las presentaciones con base empírica, en tanto contribuyen a mejorar una política que durante décadas no ha encontrado solución. Valoró especialmente las exposiciones que incluyen métricas y evidencia cuantitativa, como la de Acción Educar.

6) Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G.[8]

Más adelante, expuso la **Vicepresidenta del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G., señora Patricia Muñoz,** quien declaró que escuchar a los expertos en educación presentes la convencía de que el proyecto requiere más tiempo de tramitación para alcanzar un resultado apropiado.

I. Valoración de los cambios introducidos en la Cámara

Manifestó que el Magisterio valora seis cambios relevantes que la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados introdujo a instancias del

[8] Su presentación se encuentra disponible en el enlace que consta a continuación: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/3f371683-c8e9-4292-b535-a687290fdc9d?includeContent=true

propio Ejecutivo: a) la lista de elección mutua se integra como primer criterio de prioridad dentro de la asignación centralizada; b) las entrevistas quedan calificadas como informativas durante la postulación; c) las cuotas de inclusión se calculan por curso; d) se restituye la prohibición de exigir antecedentes familiares; e) la comuna de residencia y la distancia dejan de figurar como criterio expreso; y f) se agrega una evaluación del mecanismo a los cuatro años.

Sin perjuicio de lo anterior, precisó que el Colegio no está de acuerdo con la facultad del establecimiento de ordenar a los postulantes antes de que operen las prioridades legales.

Formuló una advertencia previa acerca de la suma urgencia que se hizo presente respecto del proyecto entrega al Senado solo quince días para revisar la reforma más profunda al acceso a la educación desde 2015. Al efecto, recalcó que lo que está en discusión no es un ajuste técnico, sino el cambio de la regla que decide quién entra o no a una escuela financiada con recursos públicos, decisión que no debería resolverse contra el reloj.

II. Reparos

a) Diagnóstico que la evidencia no respalda

Sostuvo que el proyecto descansa en un diagnóstico que la evidencia no respalda. Así, indicó que el Ejecutivo afirma que el SAE no redujo la segregación, pero los investigadores del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile informaron a la Cámara lo contrario: la segregación escolar ha caído 16,4 puntos porcentuales respecto del año 2002, con una baja sostenida desde 2017, calificando esa caída como una reversión inédita a nivel internacional.

Argumentó que el problema real es distinto. En tal sentido, manifestó que un grupo reducido de colegios concentra más de la mitad de las primeras preferencias, porque las familias perciben que son pocos los establecimientos de calidad. Subrayó que ningún mecanismo de admisión crea cupos, agregando que Educación 2020, el CIAE y el Centro de Estudios Públicos han convergido en ese diagnóstico. Subrayó que el proyecto no agrega una sola vacante, sino que solo cambia quién decide cómo se distribuyen las que existen, trasladando esa decisión al establecimiento.

b) Reapertura de la selección

Planteó que el proyecto reabre la selección y vacía de contenido la prohibición de discriminar. Recordó que la ley vigente contempla la proscripción de someter la admisión a procesos de selección, remarcando que el proyecto la sustituye por la de aplicar procesos de selección arbitrarios.

Cuestionó el concepto de “arbitrario” que contiene la iniciativa. En ese sentido, apuntó que el nuevo artículo 7° quinquies B define que no lo es todo proceso que use los criterios de la ley, pero la misma ley autoriza al sostenedor a aplicar criterios distintos de los enumerados mediante su propia justificación y una declaración jurada. Razonó que, en los hechos, la norma califica como no arbitrario aquello que el propio seleccionador declare como tal.

Asimismo, criticó que el control sea posterior al perjuicio, con una sanción de multa fija de 50 UTM que no restituye el cupo a la familia afectada.

c) “Mérito que no mide mérito”

Comentó que, desde séptimo básico, los establecimientos podrán seleccionar por desempeño académico, incluso con evaluaciones propias. Advirtió que las calificaciones de un niño de doce años reflejan su esfuerzo, pero también si tuvo libros en su casa, un lugar donde estudiar o un adulto con tiempo para acompañarlo. Citó la explicación entregada ante la Cámara de Diputados por el profesor Pablo Aguayo: las calificaciones describen un resultado, y el mérito pretende justificar una ventaja. Concluyó que lo que el sistema terminaría seleccionando son las condiciones socioeconómicas de las familias, no el esfuerzo de los estudiantes.

Luego, mencionó que, a comienzos de septiembre, investigadores de la Pontificia Universidad Católica de Chile simularon los efectos del proyecto con datos reales del SAE. Consignó que, de acuerdo con ese estudio, usar el rendimiento como filtro de entrada aumenta la segregación socioeconómica y más que duplica la segregación académica, revirtiendo los avances de la última década. El mismo estudio mostró que, si el objetivo es reducir el azar, basta con usar el rendimiento para resolver empates. Observó que, pese a existir otra opción, el proyecto eligió la que segrega.

d) Criterios que castigan a las familias trabajadoras

Previno que la proposición de ley permite ponderar la asistencia a reuniones informativas, la firma de compromisos de participación y el porcentaje de asistencia del estudiante el año anterior como criterios de elección mutua. Consultó quién puede asistir a reuniones en horario laboral y qué ocurre con el niño que faltó a clases por enfermedad o porque debía cuidar a un hermano. Informó que los funcionarios del Ministerio de Educación que operan el SAE a través de ANDIME advirtieron que estos estándares castigan la enfermedad, el cuidado y la precariedad laboral.

Respecto de las entrevistas, precisó que el texto señala que durante la postulación serán de carácter informativo, pero su finalidad

declarada es dar operatividad real a la adhesión al proyecto educativo, y se desarrollan en un espacio privado que no es posible fiscalizar. Sostuvo que ello constituye una selección encubierta. Por lo demás, recordó que, según los investigadores del CIAE, países como Estados Unidos, España, Finlandia, Francia y el Reino Unido prohíben las entrevistas en la admisión a escuelas financiadas por el Estado.

e) Excepciones que se vuelven regla

Más adelante, señaló que los establecimientos técnico-profesionales, los de especialización temprana y los de alta exigencia podrán seleccionar sin tener sobredemanda. A este respecto, previno que la ley no define qué es “alta exigencia” ni quién la certifica, observando que incluso una asociación de educadores que respalda el proyecto solicitó criterios públicos para esa categoría. Advirtió que, al incluir a toda la educación técnico-profesional, la selección por pruebas llega a la modalidad que atiende a buena parte de los jóvenes más vulnerables.

Expresó que quienes no sean elegidos irán a los establecimientos que no seleccionan, principalmente municipales y de los Servicios Locales de Educación Pública. Comentó que el director del Liceo Bicentenario de Peralillo expuso ante la Cámara que un tercio de sus estudiantes tiene necesidades educativas especiales: ese es el liceo que recibe a todos. Sostuvo que concentrar la complejidad en esos establecimientos, mientras la matrícula migra hacia los que seleccionan, tiene consecuencias conocidas: menos subvención, ajuste de dotación, supresión de horas y despidos, situación que se agrava ante la proyección de cerca de 866.000 estudiantes menos hacia el año 2035.

III. Propuestas

En atención a las consideraciones precedentes, la **señora Muñoz** solicitó a la Comisión rechazar el proyecto en los términos propuestos y retomar la agenda de perfeccionamiento acordada por la Mesa Técnica.

En caso de que se decida legislar, planteó las siguientes recomendaciones:

a) Restituir la prohibición general de selección, y suprimir el artículo 7° quinquies B y la facultad de ampliar criterios no enumerados en la ley.

b) Prohibir las entrevistas en todas las etapas del proceso de admisión.

c) Incorporar el rendimiento académico solo como criterio de desempate dentro del algoritmo único.

d) Eliminar la excepción de sobredemanda para los establecimientos técnico-profesionales y de alta exigencia, o definir esta última categoría en la ley con una autoridad certificadora.

e) Elevar la cuota de estudiantes prioritarios a un nivel con efecto integrador comprobado, sin condiciones que la neutralicen.

f) Garantizar la prioridad de hijas e hijos de trabajadores de la educación en todo mecanismo de admisión.

g) Financiar las nuevas funciones y reconocer las horas no lectivas requeridas, y evaluar el impacto del proyecto sobre la matrícula y la dotación en la educación pública.

h) Retirar la suma urgencia y escuchar a la Defensoría de la Niñez y al Instituto Nacional de Derechos Humanos antes de votar.

Finalizó su intervención señalando que la pregunta de fondo no es si se quiere reconocer el esfuerzo de los estudiantes -lo que nadie discute-, sino quién decide quién entra a una escuela financiada con recursos públicos. Recordó que durante décadas esa decisión estuvo en manos de los establecimientos, y que la ley N° 20.845 la devolvió a las familias. Este proyecto, en su opinión, la entrega nuevamente a los sostenedores.

7) Psicóloga educacional, Paulina Contreras[9]

La **psicóloga educacional y académica de la Universidad de Chile, señora Paulina Contreras**, efectuó un análisis sobre el proyecto de ley, abordando las siguientes dimensiones:

I. ¿Qué significa la “elección mutua”?

Precisó que la iniciativa habilita la elección mutua solo en establecimientos con sobredemanda, esto es, aquellos que ya han sido elegidos por las familias y que cuentan con más postulantes que vacantes disponibles. Por lo tanto, subrayó que la proposición de ley no regula la posibilidad de que las familias escojan las escuelas, sino el escenario inverso: que sean los establecimientos lo que puedan elegir a las familias en determinados casos.

Constató que, en estricto rigor, la propuesta no configura un mecanismo de elección mutua, sino uno de selección escolar. De ahí que

[9] El documento acompañado como apoyo puede ser descargado desde el enlace que consta enseguida:
https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/7447cd49-2ecd-47b4-a34d-7cc8f3779315?includeContent=true

anunció que examinaría los riesgos y consecuencias de la selección como instrumento de política educativa.

II. ¿Es posible seleccionar por mérito?

Planteó que el mérito, desde el lenguaje cotidiano, alude a algo que una persona realiza y que es digno de reconocimiento. En el ámbito educativo, su traducción operativa es el rendimiento académico, lo que supone que dicho rendimiento es producto de acciones del propio estudiante. Advirtió que esta hipótesis no resiste el escrutinio de la evidencia.

Al efecto, mencionó un meta-análisis elaborado por investigadores de la Universidad de Heidelberg (Kriegbaum, Becker y Spinath, 2018, Educational Research Review) que muestra que apenas un cuarto del rendimiento escolar se explica por factores atribuibles al alumno, como la inteligencia o la motivación. Los tres cuartos restantes dependen de variables fuera de su control, como el nivel socioeconómico, los recursos del hogar y el establecimiento al que asistió previamente.

Concluyó que incluso una fuente objetiva de información, como una prueba de conocimiento estandarizada, no permite medir de manera confiable el mérito de un estudiante. Precisó que lo que reflejan en realidad ese tipo de evaluaciones, en realidad, es su trasfondo socioeconómico y las oportunidades de las que ha dispuesto hasta ese momento, más que su esfuerzo o su potencial.

III. Avances que representa el proyecto

Reconoció que el proyecto contiene algunos avances respecto del estado actual del Sistema de Admisión Escolar (SAE). Remarcó que, por una parte, propone entregar más información a las familias, lo que en un sistema de mercado como el chileno siempre resulta positivo, pues les permite a los consumidores tomar decisiones con mayor fundamento.

Consignó que, por otra, establece una cuota del 20% de estudiantes prioritarios para los establecimientos, resguardando así uno de los propósitos que motivó la instalación del SAE, esto es, disminuir la segregación escolar, que es un factor estructural asociado a menor rendimiento en evaluaciones estandarizadas como la prueba PISA.

IV. Efectos adversos de la selección escolar

A continuación, indicó que una de las motivaciones del proyecto es responder a la insatisfacción de las familias que postulan a establecimientos con sobredemanda y no obtienen vacantes por aplicación del azar. Sin embargo, sostuvo que la solución de fondo no está en la selección, sino en multiplicar proyectos educativos de calidad para distribuir

las preferencias y en aumentar los cupos de los establecimientos más demandados. Lo que el proyecto hace, en cambio, es administrar la escasez otorgando mayores potestades a los establecimientos para seleccionar a sus estudiantes, en lugar de crear más vacantes de calidad.

Asimismo, advirtió que cuando los establecimientos seleccionan a su alumnado obtienen mejores resultados, no porque realicen un trabajo pedagógico superior, sino porque eligen a quienes tienen a su favor variables que ni el establecimiento ni las familias manejan, como el nivel socioeconómico. Apuntó que, al despejar dicha variable, los establecimientos particulares pagados de Chile no exhiben un desempeño mejor que los establecimientos públicos gratuitos, según datos del informe “Education in Chile” (OCDE, 2017). Agregó que los colegios selectivos más costosos del país rinden por debajo del promedio de la OCDE en matemática y ciencias, de acuerdo con los resultados de la prueba PISA publicados en 2026.

Subrayó que este esquema genera un incentivo perverso: los establecimientos pueden elevar su rendimiento y, con ello, su prestigio de mercado mediante la selección de estudiantes, prescindiendo de la mejora de sus prácticas pedagógicas e institucionales. Manifestó que esto representa un desincentivo para que el conjunto del sistema educativo mejore, lo que constituye un problema urgente a la luz de los resultados observados en las pruebas internacionales.

V. Problemas técnicos de la iniciativa

Describió cinco problemas de orden técnico que, a su juicio, presenta el proyecto. En primer lugar, apuntó que el compromiso de las familias con el proyecto educativo no es medible de forma objetiva. Así, señaló que firmar un documento o asistir a una reunión no garantiza adscripción real, y es probable que esa exigencia derive en un trámite burocrático sin incidencia real en la relación entre el establecimiento y la comunidad. Además, recalcó que esa medida solo se contempla para establecimientos sobredemandados, cuando lo razonable sería que todas las familias tuvieran mejor información para elegir.

En segundo término, alertó que el texto establece algunos criterios de selección, pero también permite incorporar otros, lo que abre el riesgo de que se adopten estándares que resulten discriminatorios de forma indirecta o involuntaria, aun cuando se haya suscrito compromiso escrito en contrario.

En un tercer nivel, previno que el proyecto no fija un límite de edad para la selección, de modo que podría aplicarse a niños de seis años, edad respecto de la cual hablar de mérito carece de sentido.

En cuarto lugar, observó que la propuesta menciona a los estudiantes prioritarios y a quienes presentan necesidades educativas

especiales de carácter permanente, pero omite a quienes tienen necesidades educativas transitorias, como el trastorno por déficit atencional con hiperactividad, la dislexia y otros problemas específicos del aprendizaje. Consignó que esta omisión expone a esos alumnos al riesgo de exclusión bajo el argumento de que no se ajustan al proyecto educativo.

Por último, la facultad de asignar sobrecupos radicada en los directores abre la puerta a eventuales irregularidades, entre ellas favoritismos y arbitrariedades que son difíciles de fiscalizar y que, según señaló, ya ocurren en el funcionamiento cotidiano de los establecimientos, pese a estar prohibidas.

VI. Conclusión y recomendación

Puso de relieve que la proposición de ley incluye algunas mejoras al SAE, pero también una serie de riesgos que la Comisión debería subsanar. Recomendó mantener el sistema centralizado tanto para los establecimientos con vacantes suficientes como para aquellos que deban escoger a sus estudiantes, por cuanto ello facilita la gestión de la postulación por parte de las familias y garantiza que no se produzcan arbitrariedades ni ilegalidades. Si los criterios de selección deben ser objetivos y medibles, lo consecuente es que el sistema también sea centralizado, dado que eso sería lo más eficiente.

Instó a distinguir entre la libertad de enseñanza y la capacidad de seleccionar estudiantes: la primera protege la diversidad de proyectos educativos frente al arbitrio del Estado, pero no comprende la facultad de los establecimientos para determinar la composición de sus comunidades. Afirmó que una comunidad educativa diversa no debería representar una amenaza para ningún proyecto educativo y, por tanto, no se justifica que los establecimientos la controlen.

Al término de la exposición, intervino el **Senador señor Vial**, quien agradeció las ideas compartidas. No obstante, echó en falta un respaldo con métricas, señalando que -a su juicio- los supuestos planteados requieren un sustento cuantitativo para ser evaluados con rigor.

Al respecto, observó que una de las críticas centrales es que la selección escolar desincentivaría la mejora pedagógica. En su opinión, es posible pensar en la hipótesis contraria: la selección podría generar un círculo virtuoso en que los establecimientos que eligen mejor a sus estudiantes atraen más postulantes en el futuro, lo que a su vez crea incentivos para mejorar las prácticas pedagógicas y las condiciones institucionales.

Consignó que esa apuesta subyace al proyecto y remarcó que la presentación inicial del Ministerio contempla una serie de datos que identifican con precisión lo que se no está funcionando actualmente.

En respuesta, la **señora Paulina Contreras** argumentó que, en la medida en que un establecimiento puede elevar su rendimiento y su prestigio seleccionando estudiantes, sin modificar sus prácticas pedagógicas ni sus condiciones institucionales, no tiene un incentivo para hacer lo más difícil, que es mejorar genuinamente.

Luego, se refirió a una investigación en la que ella misma había participado, que identificó establecimientos que durante diez años subieron sus puntajes en el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE), sin exhibir mejoras en sus prácticas pedagógicas, sino solo aplicando la selección de estudiantes, el entrenamiento para la prueba y otras acciones de carácter cosmético que no se traducen en aprendizajes reales.

8) Integrante del Consejo Nacional de Educación y Directora de Humanidades de la Universidad San Sebastián, señora Sylvia Eyzaguirre[10]

La **integrante del Consejo Nacional de Educación y Directora de Humanidades en la Universidad San Sebastián, señora Sylvia Eyzaguirre,** realizó una presentación, mediante la cual examinó oportunidades de mejora al SAE en el marco del proyecto de ley.

I. El Sistema de Admisión Escolar: definición y aspectos positivos

Enunció que el SAE tiene por objeto asegurar el acceso a la educación escolar financiada por el Estado, resguardando en primer lugar el derecho de los padres y las madres a elegir en igualdad de condiciones el establecimiento escolar de sus hijos. El sistema se orienta por los principios de equidad, inclusión, transparencia y eficiencia.

Constató que existe relativo consenso sobre las virtudes del SAE: a) no permite discriminación arbitraria; b) el algoritmo es eficiente al maximizar las preferencias de los postulantes; c) resguarda el derecho de las familias a elegir el colegio de sus hijos; d) asegura igualdad de condiciones; e) es transparente; y f) genera información relevante para la toma de decisiones.

---

[10] Su presentación se encuentra disponible en: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/c1e0a4f1-c907-41eb-aeff-7c479ca32f15?includeContent=true

II. Datos de contexto

a) Satisfacción de las familias y tasa de asignación

Precisó que la satisfacción de las familias con el SAE depende directamente del resultado en la asignación. En tal sentido, constató que, según la Encuesta de Apoderados del año 2024, el grado de satisfacción promedio cuando la familia quedaba asignada en su primera preferencia era de 6,7 en una escala de 1 a 7; en la segunda preferencia bajaba a 5,4; en la última preferencia, a 4,6; y quienes no quedaban asignados en ningún establecimiento registraban un índice de 1,8.

Seguidamente, indicó que la tasa de asignación del Sistema es relativamente alta. En efecto, puntualizó que el 53% de los postulantes queda en su primera preferencia, el 70% en alguna de sus tres primeras preferencias y el 74% en alguna de sus preferencias. En el nivel de prekínder, la tasa de asignación a primera preferencia asciende a un 80% y en alguna preferencia a un 96%.

Así, puntualizó que el Sistema pierde eficiencia entre quienes se cambian de colegio de forma voluntaria; muy particularmente entre los estudiantes que transitan a primer año de enseñanza media, donde solo uno de cada tres queda asignado en su primera preferencia. Allí se produce un cuello de botella que explica parte importante de la insatisfacción con el SAE.

b) Concentración de las postulaciones

Posteriormente, sostuvo que la tasa de asignación depende directamente de la concentración de las postulaciones, que en Chile alcanza niveles muy elevados. En esa línea, detalló que el 11% de los establecimientos escolares concentra el 50% de las primeras preferencias. Advirtió que, así las cosas, con independencia de cuál sea el sistema de admisión, las familias no van a quedar asignadas en su primera preferencia, si hay muchas de ellas postulando al mismo recinto educativo. Subrayó que ese es el origen estructural de la insatisfacción con el SAE, y ningún mecanismo de admisión puede resolverlo por sí solo.

Al efecto, acotó que la situación chilena difiere de la de otros países, donde la segunda preferencia también genera alta satisfacción. En Chile, en cambio, la primera preferencia o ninguna es la disyuntiva real para muchas familias, lo que perjudica sistemáticamente la evaluación del SAE. Subrayó que la escasez de oferta escolar de calidad es un problema del sistema escolar en su conjunto, no del mecanismo de admisión.

III. Principales críticas al SAE actual

Más adelante, revisó las principales críticas que se plantean respecto del actual Sistema de Admisión Escolar. En primer lugar, manifestó que habría terminado con los liceos emblemáticos al restringir la selección por mérito al 30% de la matrícula, y únicamente entre quienes pertenecen al 20% de mejor desempeño en su establecimiento de origen y además de forma aleatoria. Precisó que, en la práctica, antes del SAE, Chile contaba con 36 liceos de alto rendimiento y que hoy solo quedan cuatro.

La segunda crítica, señaló, es que el SAE es ciego ante el mérito de los estudiantes, pues prohíbe priorizar a los alumnos de alto rendimiento académico.

En tercer término, apuntó a la distribución inequitativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), quienes se concentran de forma desmedida en algunos establecimientos que no siempre cuentan con los recursos para atenderlos adecuadamente.

Puso de relieve que la cuarta crítica dice relación con la rigidez excesiva del Sistema. En ese sentido, recalcó que el SAE no permite aplicar criterios de priorización voluntaria que fortalezcan los proyectos educativos, como algunos referidos a la paridad de género o a alumnos prioritarios. Adicionalmente, planteó que otorga pocas atribuciones a los directores para resolver casos críticos de forma oportuna.

IV. Aspectos positivos del proyecto de ley

A continuación, destacó algunas dimensiones de la iniciativa:

a) Introducción del mérito a partir de 7° básico, lo que responde a una demanda persistente de las familias.

b) Posibilidad de selección por rendimiento académico para liceos de alto rendimiento o de especialización temprana, lo que les devuelve relevancia dentro del sistema educativo público.

c) Más flexibilidad para seleccionar por criterios voluntarios, que sean acordes a cada proyecto educativo.

d) Flexibilidad para el sostenedor para disponer del 5% de los cupos, de manera de resolver situaciones críticas.

V. Aspectos negativos de la proposición de ley

Señaló que durante la tramitación en la Cámara de Diputados se incorporaron enmiendas que resolvieron gran parte de los problemas

técnicos del proyecto original, transformándolo en un modelo integrado con maximización de preferencias, en lugar del sistema separado inicial.

Sin embargo, previno que aún se pueden formular algunas críticas desde una perspectiva técnica y otras desde un punto de vista ideológico.

a) Falencias técnicas

i. El sistema permite a los postulantes que no quedaron aceptados en colegios de elección mutua reordenar sus preferencias

Planteó que esto dará paso a comportamientos estratégicos de parte de los postulantes, quienes podrán cambiar sus preferencias, luego de conocidos los resultados. Explicó que esto es contrario a la principal ventaja del algoritmo de preferencia diferida, que impide la estrategia. Al respecto, puntualizó que la evidencia internacional muestra que las familias de mejor situación socioeconómica y mayor capital cultural sacan mejor partido en estos escenarios, en desmedro de las más vulnerables.

ii. Se propone una sola ronda de postulación y quienes no quedan en sus preferencias son asignados por el Ministerio al establecimiento más cercano a su hogar

Después, mencionó que, una vez finalizada la única ronda de postulación, la Cartera del ramo asignará a quienes no quedaron en ninguna de sus preferencias al colegio más cercano a sus hogares.

Explicó que una sola ronda no permitirá a las familias distinguir entre el resultado del SAE y la asignación ministerial directa, lo que incrementará la insatisfacción y reducirá la optimización del Sistema. Planteó que, en tanto, una segunda ronda de postulación, en la que aquellos que no queden asignados puedan volver a postular a establecimientos con vacantes disponibles, contrarrestaría esos efectos.

iii. El Sistema no se aplica al nivel medio mayor y permite el paso automático a prekínder

Al efecto, consignó que bastará con crear aquel nivel para eludir el mecanismo de admisión. Acotó que esto representa una puerta de salida del Sistema especialmente utilizable por los establecimientos que atienden a una población de mayores ingresos.

b) Críticas políticas

i. En la práctica, pone término a los liceos de alto rendimiento académico

Constató que el proyecto, al permitir que todos los liceos con sobredemanda seleccionen por mérito académico a partir de 7° básico, les pone término a los establecimientos de alto rendimiento, que ya no se distinguirán del resto.

ii. Vulnera sus propios principios de acceso universal y equidad

En tal sentido, previno que la iniciativa permite selección de toda la matrícula a partir de los tres años a partir de cualquier criterio que no sea discriminatorio. Estimó que esto equivale a aceptar que a los tres años ya existen características de las familias que permiten privilegiar a unos niños sobre otros, lo que equivale a poner fin a la igualdad de oportunidades desde la primera infancia.

Subrayó que, además, se restringe la libertad de elección de las familias, al reducir a cero las posibilidades de algunas de ellas, que no cumplirán con los estándares que fijen los establecimientos.

Luego, sostuvo que la posibilidad de seleccionar por cercanía o por comuna de residencia -lo que no se encuentra prohibido expresamente-, pondría en desventaja a los estudiantes de comunas que carecen de oferta de enseñanza media, de formación técnico-profesional o del proyecto educativo que se busca.

Advirtió que todo lo anterior redundará en un aumento de la segregación socioeconómica.

VI. Propuestas

Finalmente, formuló las siguientes sugerencias:

a) Eliminar la posibilidad de reordenar preferencias una vez conocidos los resultados de la elección mutua, para que el Sistema conserve su cualidad de no ser estratégico.

b) Mantener las dos rondas de postulación para optimizar la asignación de preferencias, permitiendo que, luego de conocer el resultado de la primera ronda, las familias postulen a los establecimientos que todavía cuentan con matrícula disponible.

c) Permitir la selección por rendimiento académico a partir de 7° básico de forma acotada en los establecimientos regulares (mediante un porcentaje de sus vacantes o con priorización de alumnos del 10% superior de rendimiento); y de forma absoluta en los liceos de alto rendimiento.

d) Acotar la selección a un porcentaje máximo de la matricula (por ejemplo, 50%), a fin de asegurar a todas las familias la posibilidad real de quedar asignadas a su primera preferencia.

e) Implementar el SAE en el nivel medio mayor en establecimientos que tienen este nivel, lo que les permitiría aumentar su matrícula, en un contexto de bajas tasas de natalidad. Agregó que sería deseable que esto fuera acompañado de la creación una subvención universal para este nivel.

f) Diseñar un subsistema especial para estudiantes con NEE, con miras a lograr una distribución más equitativa entre los establecimientos; y modificar el PIE para financiar apropiadamente a todos los estudiantes que presentan tales necesidades.

Una vez terminada la exposición, se abrió un espacio para formular observaciones y consultas.

La **Ministra de Educación, señora María Paz Arzola**, preguntó cómo se implementaría, en la práctica, un sistema paralelo de admisión para estudiantes con NEE, materia que reconoció como un tema de alta complejidad en sí mismo.

Al efecto, la **señora Eyzaguirre** relató, a modo de ejemplo, que en Barcelona existe un sistema de postulación para alumnos con NEE permanentes, acreditadas mediante certificado médico. Constató que, en ese modelo, hay colegios que se especializan por tipo de discapacidad, de forma que unos se enfocan en síndrome de Down, otros en autismo, otros en ceguera, y así sucesivamente. Remarcó que ello permite que los equipos profesionales desarrollen una especialización real en lugar de tener que responder a múltiples diagnósticos simultáneamente.

Precisó que en algunos sistemas se establece un cupo máximo de estudiantes con NEE por aula, en torno al 5%, pues una concentración mayor dificulta la gestión pedagógica.

A continuación, intervino la **Senadora señora Provoste**, quien valoró los antecedentes aportados por la expositora y compartió ejemplos concretos de establecimientos con sello inclusivo que se vieron afectados tras la implementación del Sistema de Admisión Escolar. Mencionó el caso de la Escuela República de los Estados Unidos de Vallenar, que se había especializado en lengua de señas y que atendía con eficacia a estudiantes con esa necesidad específica, pero cuyo funcionamiento se vio alterado radicalmente debido al SAE. Aludió también a experiencias como la de una escuela en San Bernardo y un colegio particular subvencionado en Viña del Mar que, por definición de su proyecto educativo, integran a estudiantes con

síndrome de Down en todos sus cursos y cuentan con el equipo profesional y las adecuaciones curriculares necesarias para ello.

Instó a considerar que la inclusión real exige equipos profesionalizados y, en esa línea, afirmó que la trayectoria de un estudiante con NEE avanza mejor en un proyecto educativo que cuente con las capacidades adecuadas para atenderlo.

Observó que el problema estructural que subyace a toda esta discusión sigue siendo la concentración de la demanda: si un 11% de los establecimientos concentran más del 50% de las aspiraciones de las familias, el Sistema de Admisión no puede resolver esa escasez de oferta de calidad. Advirtió que se debe evitar a toda costa abrir la puerta a una discriminación permanente que obligue a familias con estudiantes con NEE permanentes a esperar años para lograr una vacante. En ese sentido, puntualizó que un alumno con síndrome de Down podría ser discriminado en el marco de una entrevista.

Luego, la **señora Eyzaguirre** destacó que la implementación del SAE produjo un aumento significativo del acceso al sistema escolar de estudiantes con NEE, lo que constituye un resultado positivo. Sin embargo, manifestó que los colegios no están entregando a esos niños las herramientas que necesitan, porque muchos carecen de las capacidades para hacerlo. Constató que hoy se observa una enorme concentración en colegios que tienen el PIE y que, en muchos casos, están desbordados. Reiteró su convicción de que la solución más adecuada es avanzar hacia un sistema paralelo de postulación para las necesidades educativas especiales de carácter permanente, de modo que los establecimientos puedan especializarse y los alumnos reciban la atención que su trayectoria educativa requiere.

9) Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile

A) El **Director del CIAE, señor Juan Pablo Valenzuela**, efectuó una presentación[11], a lo largo de la cual trató las siguientes materias:

I. Objetivos del Sistema de Admisión Escolar y encuadre de la reforma

Planteó que el debate sobre el proyecto de ley debe ordenarse en torno a los fines del Sistema de Admisión Escolar, sin confundir los medios con los resultados que se persiguen. Consultó si como sociedad se siguen

[11] El documento utilizado como apoyo durante la exposición se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/c5a1474d-a7d3-4030-9bb4-a77aaa344067?includeContent=true

compartiendo los propósitos originales del SAE, esto es, reducir la segregación social e incrementar la inclusión; mejorar la calidad y la equidad; y fortalecer la preferencia efectiva de las familias en la asignación de cupos escolares.

Subrayó que la segregación constituye un problema crítico para cualquier sistema escolar, pues reduce la cohesión social, incrementa la inequidad de oportunidades, genera ineficiencia en los países, y hace más difícil y costosa la reducción de brechas educativas. Enunció que sus efectos se manifiestan en el corto, el mediano y el largo plazo: menor probabilidad de graduación, acceso a empleos de menor calidad, peores condiciones habitacionales y diferencias en salud, todo ello reproducido intergeneracionalmente.

Enseguida, precisó que, aunque la distribución de cupos según las preferencias familiares genera -junto con los mecanismos de selección- una inequidad creciente, el sistema escolar chileno ha tenido históricamente este propósito como foco central. En cuanto a la equidad y la calidad, remarcó que el SAE tiene un efecto más directo sobre el primero de estos aspectos. En ese sentido, razonó que la calidad depende principalmente de los equipos directivos, las y los docentes y las prácticas pedagógicas; sin embargo, los sistemas segregados dificultan la mejora escolar.

II. Diagnóstico del sistema escolar previo a la ley N° 20.845: selectividad masiva y segregación extrema

Expuso evidencia sobre la magnitud del empleo de mecanismos de selección en el sistema escolar chileno antes de la “ley de inclusión” (ley N° 20.845). Citó el trabajo de Contreras, Bustos y Sepúlveda (2007), que documenta la masiva aplicación de tales mecanismos en los colegios particulares subvencionados en educación básica, incluso sin generar mayor valor agregado ni equidad, con datos del SIMCE 2005. Al efecto, exhibió la siguiente tabla:

Tipo de mecanismo (4° básico, datos SIMCE 2005)	Colegios particulares subvencionados	Total del sistema
Selección por capacidad académica	48 %	27 %
Selección socioeconómica	26 %	13 %
Selección religiosa	19 %	10 %
Con algún mecanismo de selección	56 %	31 %

Asimismo, comentó que el trabajo de Carrasco y otros investigadores (2017) describió la situación en Chile en 2013: el 90% de los establecimientos aplicaba mecanismos de selectividad académica desde la

etapa de prekínder, incluso cuando contaban con un convenio de Subvención Escolar Preferencial vigente (80%) y disponían de vacantes. Consignó que estos mecanismos operaban, por tanto, más allá de la regulación que los prohibía.

En ese contexto, enunció que, según los datos de la prueba PISA 2009, Chile era el segundo sistema escolar más segregado entre los 65 países con información disponible, tanto para el 30% de estudiantes de mayor nivel socioeconómico como para el 30% de menor nivel.

Puso de relieve que este diagnóstico -un sistema masivamente selectivo, con segregación extrema- fue el que motivó la creación del SAE con un mecanismo centralizado de asignación diferida.

III. Resultados del sistema escolar desde la aprobación de la “ley de inclusión”

Destacó que, desde que entró en vigencia la ley N° 20.845, Chile pasó a ser uno de los países que menos utiliza mecanismos de selectividad en comparación con los demás integrantes de la OCDE.

En el ámbito del desempeño, subrayó que los resultados del SIMCE de matemática en cuarto básico muestran un incremento de los puntajes promedio y una reducción de la brecha entre los estudiantes de mayor y menor nivel socioeconómico. Señaló que ello ocurrió durante el período de aplicación de la ley N° 20.248 -que establece la Subvención Escolar Preferencial- y las reformas de los años 2015 a 2017.

De igual modo, compartió los resultados de un estudio del Instituto Milenio para el Estudio de la Literacidad y el Aprendizaje Transformativo (MISTRALL) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, publicado en 2026, que corrige los resultados de la prueba PISA 2025 por el porcentaje de estudiantes no representados en la evaluación (particularmente los de zonas aisladas y con menor conectividad digital). Indicó que, al realizar esa corrección, Chile aparece muy cercano al promedio de la OCDE en lectura, y el porcentaje de estudiantes en el nivel 2 o superior se mantiene estable a lo largo del tiempo. Puntualizó que los estudiantes que rindieron la prueba PISA en 2025 cursaban cuarto básico en 2018, es decir, vivieron el estallido social y la pandemia en plena trayectoria escolar, un handicap cuyo cierre está demostrado a nivel mundial que es muy complejo.

Más adelante, se refirió a la evolución de la segregación escolar en Chile entre 2002 y 2024, medida a través del Índice de Duncan para grupos de nivel socioeconómico en cuarto básico. Los datos muestran que Chile acumuló los niveles más extremos hasta alrededor del período de la ley de inclusión, para luego iniciar una reducción paulatina. Anotó que reducir la segregación es un proceso mucho más lento e incierto que incrementarla,

dado que los actores del sistema -equipos directivos y sostenedores- tienen fuertes incentivos para “descremar” la matrícula. Agregó que el contexto demográfico actual, con un 40% menos de niños menores de tres años respecto de solo una década atrás, intensificará la competencia por la matrícula, lo que hace prever mayor presión selectiva.

A continuación, indicó que la reducción de la segregación se concentró principalmente en los colegios particulares subvencionados, donde distintas políticas orientadas a la inclusión -como la SEP, el fin del copago y el SAE- constituyen factores clave. Detalló que tanto la SEP como el SAE resultan especialmente efectivos en los colegios con copago, precisamente, donde persisten mayores barreras financieras de acceso.

IV. Contexto del proyecto de ley

Recordó que hubo una Mesa Técnica[12], conformada por diversos expertos -incluida la actual Ministra de Educación, señora María Paz Arzola-, que concluyó que el SAE garantiza la transparencia, genera eficiencia en la asignación de cupos y permite equidad en el acceso al sistema escolar chileno.

Recordó que dicha instancia propuso mejoras orientadas a atender situaciones excepcionales, reducir las brechas digitales y de información que dificultan el acceso a la plataforma, e incorporar herramientas para la inclusión efectiva de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

V. Análisis de la iniciativa y sus efectos sobre los objetivos del SAE

Consignó que el proyecto de ley en estudio identifica cuatro problemas que justificarían la reforma: a) La alta concentración de postulaciones en pocos establecimientos, especialmente en primero medio; b) El excesivo rol del azar en el desempate de colegios con alta demanda; c) La exclusión del mérito académico; y d) La nula participación de los establecimientos en el proceso de selección. Observó que lo verdaderamente crítico es evaluar si los ajustes propuestos en el diseño del SAE contribuyen a alcanzar los fines que este persigue.

Advirtió, en relación con el primer problema, que el mecanismo de elección mutua no crea más cupos en los establecimientos de alta demanda; por el contrario, podría generar una demanda aún mayor e incrementar la insatisfacción de las familias al elevar la tasa de no asignación. Apuntó que la solución estructural a la concentración de postulaciones requiere que

[12] Mesa Técnica que fue convocada para identificar medidas de optimización y mejora al SAE, en cumplimiento del protocolo de acuerdo suscrito durante la tramitación de la Ley Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

existan más colegios de buen desempeño, un desafío que ninguna reforma al proceso de admisión puede resolver por sí sola. Añadió que el cambio demográfico -con menos niños en el sistema- reducirá gradualmente la sobredemanda en algunos establecimientos.

En lo que respecta al papel del azar en la asignación de vacantes, mencionó que el investigador Patricio Rodríguez ha elaborado una propuesta para reducirlo considerablemente, sin incrementar la segregación educativa.

Acerca del mérito como criterio de selección, sostuvo que requiere un tratamiento muy acotado, pues la evidencia muestra que el desempeño está estrechamente asociado al nivel socioeconómico del estudiante. En ese sentido, coincidió con la propuesta de la Mesa Técnica del SAE, que plantea reservar la selectividad académica a un grupo reducido de establecimientos -análogo a los Grammar Schools del Reino Unido, que representan el 0,5% de los colegios- y exigir que al menos la mitad de los cupos así asignados se destine a alumnos de alta vulnerabilidad, los llamados “estudiantes resilientes” de PISA. De lo contrario, alertó, se regresaría a situaciones previas al SAE.

Posteriormente, instó a descartar los mecanismos adicionales de selectividad que el proyecto permite aplicar a los establecimientos, pues la evidencia previa da cuenta de prácticas discriminatorias con efectos directos sobre la inequidad y la segregación. En consecuencia, abogó por prohibir los mecanismos de evaluación académica con la excepción del grupo acotado de liceos que mencionó previamente; la obligatoriedad de entrevistas de vinculación con las familias, que resultan inaccesibles para muchas madres y padres trabajadores; y también que cada establecimiento defina criterios propios.

En ese marco, señaló que el reporte de la OCDE sobre prácticas de selectividad en la enseñanza media -basado en datos de PISA 2022- concluye que los países que aplican más mecanismos de admisión selectiva presentan mayor inequidad socioeconómica en los aprendizajes. Consignó que, en los sistemas escolares de alta calidad y equidad, los estudiantes vulnerables y los de mejor nivel socioeconómico no están concentrados en establecimientos distintos, y el seguimiento curricular diferenciado ocurre al final del ciclo escolar. Añadió que los mecanismos más utilizados en la OCDE para la admisión en la educación secundaria son el área de residencia del estudiante y las necesidades especiales.

VI. Cuatro elementos adicionales del proyecto

Valoró la propuesta de reservar el 10% de los cupos para alumnos con NEE permanentes, calificándola de razonable; sin embargo, señaló que también se debe considerar a los estudiantes con NEE transitorias. Asimismo, planteó que algunos establecimientos reconocidos por su labor

inclusiva terminan, en los hechos, transformándose en colegios especiales, con la consiguiente desproporción en los recursos percibidos. Agregó que la participación en el Programa de Integración Escolar (PIE) debería ser obligatoria para todos los establecimientos con financiamiento público.

Del mismo modo, apuntó que el incremento al 20% de estudiantes prioritarios es positivo. No obstante, recalcó que, para que ello opere con efectividad, la participación en la Subvención Escolar Preferencial (SEP) debe hacerse obligatoria para todos los establecimientos con financiamiento público. Previno que, de lo contrario, una familia cuyos hijos sean prioritarios no podrá postular a un colegio que no haya firmado el convenio de la SEP, ya que no será capaz de copagar.

Celebró la posibilidad de asignar cupos excepcionales durante el año escolar, toda vez que permitirá resolver situaciones prácticas que el sistema actual no atiende adecuadamente, como el caso de familias con varios hijos que quedan asignados a colegios distintos.

También reconoció la pertinencia de resguardar las trayectorias educacionales en establecimientos de un mismo sostenedor, sin participar nuevamente en el SAE.

Al término de la exposición intervino la **señora Sylvia Eyzaguirre**, quien señaló que Chile presenta diferencias importantes con el promedio de la OCDE en todas las pruebas internacionales de desempeño, situación que debe tenerse a la vista en el análisis. Acotó que, si bien el país ha reducido la brecha socioeconómica en el rendimiento académico, ello se explica porque los estudiantes de alto nivel socioeconómico han disminuido sus puntajes, lo que fue advertido explícitamente por PISA.

A su turno, el **Director del CIAE, señor Valenzuela**, sostuvo que la observación de la señora Eyzaguirre es correcta en relación con los resultados de segundo medio en la prueba SIMCE. Consignó, sin embargo, que los datos de cuarto básico entregados en marzo de 2025 muestran una trayectoria distinta: los puntajes crecieron por sobre los niveles prepandémicos, y los grupos más vulnerables registraron una mejora superior al resto.

A continuación, el **Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez,** manfiestó que siempre la intención del Ejecutivo es mejorar los proyectos de ley, para lo cual es fundamental confrontar distintas evidencias y posturas. Sin perjuicio de ello, afirmó que el sistema educativo chileno no se encuentra en el paraíso de la equidad diez años después de la reforma. En esa línea, expresó que la gran mayoría de los indicadores se mantiene estable, los resultados de aprendizaje han bajado y la segregación apenas se mueve.

Declaró que la población merece una discusión más profunda de la que la Mesa Técnica convocada en su oportunidad estuvo dispuesta a abrir. A su juicio, existe una protección excesiva del Sistema de Admisión Escolar, más allá de lo razonable. Finalmente, sentenció que el proyecto no retrocede a las condiciones previas al SAE y añadió que existen limitaciones relevantes al respecto que deberán abordarse durante la discusión en particular.

B) Por su parte, el **Investigador del CIAE, señor Patricio Rodríguez,** expuso ante la Comisión los fundamentos de una propuesta de rediseño del Sistema de Admisión Escolar (SAE) basada en puntajes continuos, elaborada junto a Catalina Canals, Leonel Huerta, Gabriela Rebagliati y Alexis Villanueva[13].

I. Diagnóstico: la alta y oculta incidencia del azar

Explicó que el algoritmo de aceptación diferida que opera en el SAE funciona con dos componentes: el ordenamiento que realizan los alumnos respecto de los establecimientos de su preferencia, y el que efectúan los establecimientos para ordenar a los estudiantes. Sin embargo, constató que la normativa vigente solo faculta a los colegios para diferenciar a los postulantes a través de cuotas -según distintos criterios-, generando dentro de cada una de ellas un empate masivo en igualdad de condiciones legales.

En ese sentido, manifestó que el algoritmo prioriza a un 15% de alumnos SEP, pero más de dos tercios de la matrícula pública pertenece a esa categoría. Enunció que a ello se suma la concentración de la demanda, fenómeno que supone altos volúmenes de postulantes en igualdad de condiciones para unos pocos establecimientos.

Así las cosas, indicó que el único mecanismo disponible para desempatar dentro de una misma cuota es el sorteo aleatorio, con lo cual el azar se transforma en el factor decisivo de la asignación. Con el objeto de cuantificar esa incidencia, señaló que el equipo de investigadores repitió el proceso de sorteo del año 2026 más de mil veces y constató que la asignación definitiva de un estudiante varía en el 45% de los casos respecto del resultado oficial.

II. La propuesta: transición a un sistema de puntajes unificado

[13] El documento acompañado se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/8168a85b-8552-4a1f-839e-657ef9a523cd?includeContent=true

En este contexto, sugirió reemplazar el mecanismo de cuotas por una escala unificada de cero a mil puntos, que mantiene la plataforma única y el algoritmo de aceptación diferida como motor central de la asignación. Detalló que esta propuesta implica eliminar las entrevistas y toda forma de selección discrecional por parte de los establecimientos, sustituyendo la caja negra del sorteo por una regla transparente y verificable, permitiendo una asignación precisa que suprime el azar.

III. Anatomía del puntaje: 1.000 puntos de asignación objetiva

Luego, describió la arquitectura del puntaje, que consta de dos segmentos. El primero constituye una base sólida de 700 puntos de carácter obligatorio, estructurada de acuerdo con la Subvención Escolar Preferencial: los estudiantes sin categoría SEP reciben cero puntos; los de carácter preferente, 350 puntos; y los clasificados como prioritarios, entre 500 y 700 puntos según el grado de vulnerabilidad.

Añadió que el segundo segmento corresponde a un rango flexible de 300 puntos de carácter voluntario, diferenciado por nivel de enseñanza. Al efecto, precisó que entre la educación parvularia y sexto básico se utilizaría la proximidad geográfica con el colegio, con interpolación lineal desde cero hasta 300 puntos. Expresó que, en tanto, para séptimo básico hasta cuarto medio se emplearía el rendimiento académico, medido a partir del ranking del estudiante dentro de su curso durante el año anterior, para asignar entre cero y 300 puntos.

En definitiva, consignó que se trata de un diseño que privilegia la vulnerabilidad socioeconómica y reconoce el mérito o la proximidad geográfica de forma continua.

IV. Resultado principal: eliminación virtual del azar

Destacó que, con el diseño propuesto, la incidencia del azar disminuye de manera drástica. En esa línea, explicó que en el mecanismo actual la variación por azar asciende al 45,07%, mientras que en el sistema de puntajes se reduce a un 3,89%, relegando el sorteo exclusivamente a los empates exactos de puntaje.

Con fines ilustrativos, revisó los siguientes datos:

Dependencia	**SAE actual (variación por azar)**	**Propuesta puntajes**
Municipal	38,7%	3,4%
SLEP	39,2%	3,5%
Particular subvencionado	49,1%	4,0%
Administración delegada	55,0%	6,1%

V. Estabilidad del sistema: eficiencia protegida y mejorada

Señaló que las simulaciones con datos de los procesos 2023 a 2026 demuestran que el rediseño no produce disrupciones en la eficiencia general del proceso. La tasa de asignación en primera preferencia mejora levemente, de un 52,3% a un 53,8% con puntajes; mientras que en las tres primeras preferencias se mantiene prácticamente estática, disminuyendo de 82,6% a 82,5%.

VI. Justicia con el mérito: mejoras sustantivas en alto rendimiento

Más adelante, subrayó que los estudiantes de séptimo básico a cuarto medio con alto desempeño académico obtienen mejoras significativas: la tasa de asignación en la primera preferencia sube de un 40,2% a un 46,5%; en las tres primeras preferencias aumenta de un 73,8% a un 77,5%; y la proporción sin asignación se reduce de un 10,7% a un 9,3%.

Asimismo, puntualizó que el 14,7% de los postulantes pertenecientes a este grupo de alto rendimiento experimenta una mejora inmediata en su tasa de éxito al incorporar el componente de desempeño al puntaje individual de cada estudiante. Afirmó que ello permite reconocer el esfuerzo académico forma justa y escalonada, resolviendo la principal demanda ciudadana.

VII. Integración social: estabilidad en la segregación

Sostuvo que la alta ponderación del componente socioeconómico -700 de los 1.000 puntos- previene la elitización del sistema. Agregó que las mediciones para la segregación territorial muestran una diferencia igual o inferior a 0,5 puntos porcentuales entre el mecanismo actual y el propuesto. En el caso de la segregación por otros criterios, constató que prácticamente no hay variaciones.

VIII. Análisis comparativo: eficiencia técnica versus elección mutua

Posteriormente, ilustró las diferencias entre el mecanismo de puntajes precedentemente analizado y el que contempla la iniciativa de ley mediante la siguiente tabla comparativa:

Dimensión	**Propuesta de puntajes continuos**	**Elección mutua (Bol. N° 18.389-04)**
Riesgo de sesgo	Cero. Algoritmo centralizado.	Alto. Requiere aproximadamente 800.000 entrevistas presenciales.
Rapidez de implementación	Alta. Usa la plataforma y los registros	Baja. Exige crear un sistema paralelo y

	administrativos del Mineduc ya existentes.	capacitar a miles de establecimientos.
Rol del legislador	Normativo. La Comisión define el peso de la escala para todos.	Delegado. Traspasa la potestad a una lista cerrada de recintos sobredemandados.
Eficiencia de asignación	Unificada. Optimización simultánea.	Fragmentada. Riesgo de elevar el porcentaje no asignado al fraccionar las listas de espera.

Planteó que el sistema de puntajes permite educir la importancia de la aleatoriedad, así como reconocer el mérito en ciertos niveles. Manifestó que, junto con ello, también ofrece mayores condiciones de legitimidad ciudadana. En ese sentido, remarcó que, en la medida que el sistema madure, las familias podrán conocer el puntaje de corte de cada establecimiento y tomar decisiones de postulación más informadas, reduciendo la frustración por asignaciones no deseadas.

IX. Desafíos de implementación y llamado a la acción

Por último, identificó cuatro desafíos técnicos pendientes que requerirán ajustes normativos para una transición operativa impecable:

a) Temporalidad de las notas. Consignó que se debe ajustar el cálculo del ranking a registros de generaciones anteriores, dado que las postulaciones ocurren antes del cierre del año escolar.

b) Zonas aisladas. Apuntó que se tiene que calibrar el puntaje de proximidad para estudiantes sin alternativas a menos de 5 km (asignación de puntaje máximo de contingencia).

c) Clasificación de estudiantes nuevos. Señaló que hay que definir un mecanismo para asociar a la SEP a estudiantes que ingresan por primera vez o que se reinsertan al sistema escolar.

d) Casos especiales. Indicó que se deben mantener cupos reservados, previos al ordenamiento por puntaje, dado que las necesidades educativas especiales no son ponderables linealmente.

Al término de la exposición, intervinieron los integrantes de la Comisión.

El **Senador señor Sanhueza** valoró que la propuesta permita disminuir ostensiblemente el azar, reconociendo que constituye una de las críticas más relevantes al Sistema vigente. Sin perjuicio de lo anterior, advirtió que el mecanismo planteado sigue siendo centralizado y, por tanto, carece de criterio humano para resolver situaciones especiales que no

pueden ser atendidas mediante un algoritmo. Al respecto, recordó que el proyecto de ley concede a los establecimientos la posibilidad de asignar un porcentaje mínimo de su matrícula en esos supuestos.

A su turno, el **Senador señor Vial** observó que la reducción del azar en la propuesta se explica fundamentalmente por los supuestos del modelo: el 70% del puntaje queda predeterminado por la categoría socioeconómica del estudiante, lo que deja un espacio muy acotado para el mérito académico.

Argumentó que el esquema de elección mutua que propone el proyecto parte de una base distinta: al descentralizar las decisiones y permitir que los establecimientos desarrollen proyectos educativos diferenciados, se generaría un efecto virtuoso que, en definitiva, mejoraría la calidad educativa del sistema en su conjunto.

En sintonía con lo anterior, relató que docentes de su región le han transmitido que el abandono del mérito como criterio de admisión genera consecuencias negativas en el interior de las salas de clases, afectando la calidad de la enseñanza que debe protegerse como valor central.

Luego, se refirió a los Programas de Integración Escolar (PIE). Al efecto, mencionó que en varios establecimientos la concentración de estudiantes con necesidades educativas especiales en proporciones elevadas deriva en salas donde se producen frecuentes desregulaciones que afectan el aprendizaje de todos los alumnos. Estimó que debe existir un equilibrio entre la inclusión -que muchos padres de estudiantes con discapacidad valoran para que sus hijos se relacionen con pares sin discapacidad- y la especialización de colegios focalizados en NEE.

Enseguida, el **Investigador del CIAE, señor Rodríguez**, aclaró que la propuesta expuesta aborda exclusivamente el componente algorítmico del SAE, sin sustituir los elementos humanos -como la discrecionalidad de los directores para abordar casos especiales-, los cuales podrían mantenerse de forma complementaria al nuevo mecanismo de puntajes.

Adicionalmente, explicó que la ponderación específica adoptada en las simulaciones -700 puntos para el componente socioeconómico y 300 para el rango flexible- correspondió a una decisión metodológica orientada a medir con precisión los efectos del cambio. Recalcó que, por cierto, si se estima pertinente, se puede fijar una ponderación distinta para cada factor a considerar.

Por su parte, la **Ministra de Educación, señora María Paz Arzola,** agradeció que la propuesta reconozca y legitime el objetivo del

Ejecutivo de reducir el peso del azar en el proceso de admisión escolar, valorando que iniciativas de carácter académico apunten en esa misma dirección.

Precisó que hay, sin embargo, una diferencia sustancial entre el diseño descrito por el invitado y el proyecto de ley: mientras el primero plantea que el legislador debe definir en detalle los criterios de asignación de puntaje, el segundo busca que sean los propios establecimientos los que tengan mayor incidencia en el proceso de admisión, en concordancia con sus proyectos educativos.

10) Fundación Escuelas Abiertas[14]

La **Coordinadora de la Fundación Escuelas Abiertas, señora Estíbaliz Ramírez**, señaló que la Fundación ha recorrido Chile desde Arica hasta Punta Arenas desde el año 2021, conversando con familias, profesores, directores y sostenedores. Indicó que, más que plantear problemas hipotéticos del Sistema de Admisión Escolar (SAE), la presentación tiene por objeto poner la voz de las comunidades educativas en la discusión.

I. El desafío del Sistema de Admisión Escolar: la sobredemanda

Enunció que el 30% de los establecimientos participantes del SAE registra sobredemanda en, al menos, uno de sus niveles y que estos colegios concentran el 55% de la matrícula. Informó que el Ministerio de Educación estima un déficit de más de 167.000 cupos distribuidos en 2.000 planteles, lo que equivale a un promedio de tres postulantes compitiendo por cada vacante disponible.

Asimismo, informó que, según una encuesta aplicada por la Universidad del Desarrollo en 2025, el 72% de las familias está de acuerdo con incorporar el mérito académico como criterio de admisión, mientras que la encuesta de apoderados del SAE del mismo año muestra que el 81% apoya que los establecimientos puedan aplicar alguna forma de selección.

II. Cuatro problemas identificados en terreno

Manifestó que el trabajo de la Fundación no solo registra cifras, sino que recoge historias concretas de personas con nombre y apellido, y que son precisamente esas vivencias las que dan cuenta de cuatro problemas identificados en el SAE.

---

[14] La presentación puede ser descargada desde el siguiente link: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/021cb37b-b1c8-4695-99f8-41c00253dfb0?includeContent=true

a) Esfuerzo y mérito

En primer lugar, expuso que el sistema perjudica a estudiantes de alto rendimiento al no considerar su esfuerzo ni su desempeño. Para ilustrar esta situación, se refirió al caso de Leonor, joven de Los Ángeles que egresó de octavo básico con promedio 7 y fue reconocida como la mejor alumna de su generación. Al no contar su establecimiento con enseñanza media, postuló a 17 colegios sin obtener vacante en ninguno, permaneció dos meses sin asistir a clases y finalmente accedió a un cupo gracias a la perseverancia de su madre y a un sobrecupo otorgado por un sostenedor.

Al respecto, advirtió que el Sistema transmite una señal contradictoria: durante años se exige responsabilidad y dedicación a los estudiantes, pero cuando llega el momento de postular a un establecimiento con sobredemanda, ese esfuerzo no puede ser considerado. En ese contexto, planteó que no se propone que todos los colegios seleccionen por rendimiento, sino que aquellos proyectos educativos que valoran especialmente el desempeño puedan reconocerlo mediante criterios acotados, objetivos, transparentes y regulados.

b) Rigidez

En segundo término, mencionó que el SAE es demasiado rígido, agregando que las reglas generales -aunque necesarias- no permiten responder a situaciones familiares complejas o excepcionales. En esa línea, relató los siguientes ejemplos reales: Solange llegó a Alto Hospicio desde La Serena, fuera del período regular, y su hija estuvo casi cuatro semanas sin asistir a clases; Catalina obtuvo cupos para sus tres hijas en colegios distintos en la Región Metropolitana; Cintia recorre 160 kilómetros diarios para llevar a sus hijos a establecimientos ubicados en distintos puntos de Los Ángeles; y la hija de Alicia esperó dos años por un cupo en Rengo, durante los cuales tuvo que trasladarse 30 kilómetros para asistir a clases.

Asimismo, subrayó que estas situaciones, distintas entre sí, comparten una característica común, cual es que el Sistema centralizado difícilmente puede anticiparse a ellas. De ahí que resulta menester humanizar el mecanismo e incorporar espacios de flexibilidad que permitan hacerse cargo de estas realidades sin abandonar las reglas generales.

c) Trayectoria e intereses

En un tercer nivel, sostuvo que el SAE no evalúa la trayectoria educativa ni los intereses de los estudiantes. Ilustró esta situación con el caso de un liceo técnico profesional de Antofagasta cuyos directivos plantearon que reciben frecuentemente estudiantes que no eligieron ese proyecto educativo ni tienen interés real por las especialidades que se

ofrecen. Constató que en la educación técnico profesional, elegir un establecimiento no es solo encontrar una vacante, sino también comenzar a descubrir una vocación, desarrollar habilidades y proyectar una trayectoria laboral futura, por lo que la falta de afinidad con la especialidad puede representar una oportunidad perdida tanto para el estudiante como para el sistema.

d) Proyecto educativo

En cuarto lugar, señaló que el SAE ha reducido el margen de los establecimientos para conformar comunidades educativas coherentes con sus propios proyectos. Remarcó que un liceo técnico profesional, un liceo bicentenario y un liceo artístico tienen sellos e identidades distintas que requieren niveles diferenciados de compromiso y afinidad con las familias. Añadió que un proyecto educativo no se construye solo desde la dirección, sino también con quienes deciden libremente formar parte de esa comunidad.

III. Valoración del proyecto de ley

Más adelante, celebró que la iniciativa abra un espacio para que determinados establecimientos puedan considerar criterios objetivos vinculados al desempeño académico, lo que permitiría responder a situaciones como la descrita respecto de Leonor y, sobre todo, transmitir a los estudiantes que el esfuerzo tiene consecuencias concretas.

Asimismo, destacó que el proyecto introduce herramientas para responder a situaciones excepcionales, al permitir asignar hasta un 5% de las vacantes fuera del proceso regular mediante una decisión fundada. Precisó que esta medida no reemplaza las reglas generales, sino que otorga un margen acotado para hacerse cargo de circunstancias que el algoritmo no puede prever, como el caso de Catalina.

Del mismo modo, recalcó que la proposición de ley también permite considerar de mejor manera los intereses y la trayectoria de los estudiantes, aspecto que resulta especialmente relevante en la educación TP, donde el interés por una especialidad o la continuidad de una trayectoria formativa no debieran ser antecedentes irrelevantes al momento de determinar si existe un buen encuentro entre un estudiante y un determinado establecimiento.

Adicionalmente, planteó que la propuesta devuelve un espacio a los colegios al reconocer que también cumplen un rol en el proceso de admisión. Al respecto, enfatizó que dar mayor autonomía no significa seleccionar para excluir y, en ese sentido, señaló que un establecimiento podría incorporar más estudiantes prioritarios o con necesidades educativas especiales, o aplicar otros criterios de discriminación positiva para construir

comunidades más diversas e inclusivas. Sin perjuicio de lo anterior, estimó que esa mayor autonomía debe ir siempre acompañada de resguardos; así, los criterios deben ser objetivos, transparentes, verificables, conocidos previamente por todos los postulantes, aplicados de manera uniforme y respetuosos de la no discriminación arbitraria.

IV. Recomendaciones

A continuación, realizó una serie de sugerencias, con miras a perfeccionar la iniciativa de ley.

a) Colegio abierto

Planteó que todos los establecimientos participantes del SAE, independientemente de si utilizan o no el mecanismo de elección mutua, deberían poder realizar una jornada formal de colegio abierto que permita a las familias conocer los proyectos educativos antes del inicio del proceso de postulación.

b) Catálogo de criterios

Luego, instó a crear un catálogo amplio de criterios objetivos y verificables, entre los cuales cada establecimiento pueda escoger según su proyecto educativo. Entre otros, podrían considerarse la continuidad en establecimientos del mismo sostenedor; los vínculos familiares; la condición de estudiante prioritario o con necesidad educativa especial; la reinserción educativa; la afinidad con un tipo de liceo TP; y el desempeño académico, cuando corresponda.

c) Sobrecupos excepcionales

Asimismo, propuso que la facultad excepcional de asignación de sobrecupos esté disponible para todos los establecimientos que cumplan las condiciones legales, con independencia de si participan en el mecanismo de elección mutua, ya que siempre existirán situaciones excepcionales que el procedimiento general no puede anticipar.

Finalmente, razonó que el debate sobre el SAE no debe plantearse como una elección entre familia e inclusión, ni entre autonomía y reglas. Sostuvo que Chile requiere tanto reglas claras e inclusión efectiva como un sistema capaz de reconocer el esfuerzo, responder a situaciones excepcionales, considerar la trayectoria de los estudiantes y respetar la diversidad de los proyectos educativos. Agregó que ninguna modificación al mecanismo de admisión reemplaza el desafío de generar más cupos de calidad, pero mientras exista sobredemanda habrá que decidir cómo asignar las vacantes, y en ese contexto se debería considerar más información sobre los estudiantes, las familias y las comunidades educativas.

Al término de la exposición intervinieron los señores Senadores presentes.

El **Senador señor Moreira** formuló tres preguntas. En primer lugar, consultó por qué resulta necesario modificar el SAE para la asignación de cupos en los establecimientos. En segundo término, preguntó si el proyecto da solución al actual déficit de vacantes. En un tercer nivel, inquirió si es necesario restablecer el mecanismo de selección por parte de los establecimientos.

Por su parte, el **Senador señor Mirosevic** manifestó su preocupación por casos como el de Catalina, cuyos tres hijos fueron asignados a establecimientos distintos, y expresó coincidencia con la necesidad de dar mayor flexibilidad al Sistema. Sin perjuicio de lo anterior, advirtió que ello no implica necesariamente abrazar la propuesta del Ejecutivo, dado que existe una amplia gama de alternativas -como la diseñada por los representantes del CIAE-, que podrían lograr cierto consenso político. En este orden de ideas, consultó en cuántos casos el algoritmo termina perjudicando al estudiante o su familia, inquiriendo si el 5% propuesto responde al universo real de situaciones excepcionales.

Después, puso de relieve que es indispensable distinguir entre flexibilizar el sistema para casos críticos como el de Catalina -que no son la regla- y entregar plena autonomía a los sostenedores del 30% de establecimientos con sobredemanda para que fijen sus propios criterios de selección. En ese marco, consideró que es preferible que la ley establezca los criterios que aplicará el algoritmo -y que podrían incluir el rendimiento académico- y brinde un espacio de flexibilidad acotado del 5%, en lugar de liberalizar la selección para todos los establecimientos con sobredemanda. Sobre esto último, advirtió que la mayoría de los sostenedores utilizarían la selección, no para desarrollar sus proyectos educativos, sino para admitir estudiantes con mejor desempeño y así asegurar una mayor matrícula.

Posteriormente, el **Senador señor Vial** solicitó a la invitada profundizar en el catálogo de criterios que propuso durante su exposición.

La **Coordinadora de Escuelas Abiertas, señora Estíbaliz Ramírez**, constató, a partir del trabajo en terreno de la Fundación, que cada proyecto educativo tiene una identidad propia y ello se refleja en la diversidad de establecimientos que existen a lo largo del territorio. En ese marco, descartó que los sostenedores siempre vayan a elegir a los mejores estudiantes, y manifestó confianza en que, con la exigencia de transparencia y la supervisión de la Superintendencia de Educación, se pueden aplicar de manera responsable los criterios y cupos que se fijen.

Luego, expresó que los criterios del catálogo deberían ser previamente evaluados por una mesa técnica del Ministerio de Educación, de manera que se resguarde la no discriminación arbitraria. Precisó que la propuesta no es que todos los colegios prioricen los mismos factores, sino que puedan ordenarlos de acuerdo con su proyecto educativo: así, algunos valorarán el rendimiento académico, otros la afinidad con una especialidad artística o técnico profesional, etcétera.

A su turno, el **Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez,** identificó dos discusiones que -a su juicio- deben abordarse de manera diferenciada: por una parte, cuáles son los criterios que pueden utilizarse en el proceso de admisión y qué características deben tener para no ser discriminatorios y, por otra parte, en qué instrumento deben quedar establecidos.

En cuanto a la primera cuestión, recordó que, durante el primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, el Ejecutivo adquirió un compromiso con la bancada de la Democracia Cristiana para incorporar un mecanismo de fiscalización *ex ante* de los criterios de admisión. Aclaró que, a diferencia del control actual que contempla la iniciativa -que opera *ex post*-, la fiscalización previa implicará que el Ministerio de Educación, o la entidad que se designe, deberá aprobar o rechazar los estándares propuestos por cada establecimiento antes de que estos sean aplicados. Argumentó que ello permitiría reducir significativamente los eventuales casos de discriminación.

En lo que atañe a la ubicación de los criterios, disintió de lo planteado por el Senador señor Mirosevic. En esa línea, estimó que es preferible no establecer en la ley un listado rígido, ya que ello limitaría la adaptabilidad del Sistema. Así, dijo ser partidario de incluir en la ley una nómina abierta que incluya algunos ejemplos y, eventualmente, dejar al nivel reglamentario la determinación más precisa de los estándares de admisión.

11) Académico de la Escuela de Pedagogía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Felipe Aravena[15]

El **señor Felipe Aravena** efectuó una exposición, mediante la cual abordó las siguientes materias:

I. ¿Cuál es el problema?

Enunció que un primer problema que aqueja al SAE consiste en que los colegios particulares subvencionados concentran el 70% de las primeras preferencias. Remarcó que a ello se suma un segundo problema,

[15] La presentación puede ser revisada en el siguiente enlace: https://microservicio-documentos-lectura.senado.cl/v1/archivos/01ec8d3f-a770-473e-b195-026e8fa57bce?includeContent=true

cual es que los establecimientos públicos solo concentran el 30% (CEP, 2024).

En ese marco, subrayó que el proyecto de ley busca resolver la primera de dichas dificultades mediante el mecanismo voluntario de elección mutua; sin embargo, no contempla una propuesta de solución para la segunda. Dado que se trata de dos caras de la misma moneda, resulta indispensable abordar ambas dimensiones, reflexionó.

Seguidamente, recordó que las variables que considera la iniciativa para solucionar el problema de la sobredemanda -en el contexto del mecanismo de elección mutua- con la adhesión al proyecto educativo; la asistencia previa del estudiante; las jornadas de encuentro; y la distancia entre la vivienda del estudiante y el colegio (comuna de residencia), entre otras que determinen los establecimientos. Al efecto, señaló que cabe preguntarse si ellas harán desaparecer el problema de la sobredemanda y si podrían generar otras complicaciones.

En esa línea, estimó que no se trata de criterios neutros, sino que están fuertemente condicionados por aspectos socioeconómicos, que en Chile demuestran la segregación social. A su juicio, no se trata de evaluar solamente cuánto aumentar la libertad de elección de las familias y establecimientos, sino quién queda en una posición más vulnerable frente a esas decisiones.

A continuación, revisó cada una de las variables incluidas en la proposición de ley y efectuó observaciones al respecto:

Variables propuestas en el proyecto	**Comentarios y sugerencias**
Mérito	Reemplazar por “desempeño académico” que puede ser parametrizado por ranking de notas de los dos años anteriores a 7° básico. Aunque es discutible, pues en 5° y 6° básico el desempeño académico está fuertemente mediado por el apoyo y supervisión de la familia en la casa. En el caso del sistema alemán se critica que la elección sea a los 10 años y se estaría usando el mismo criterio.
Asistencia previa del estudiante	Los alumnos con menor asistencia suelen ser los de nivel socioeconómico más bajo. La asistencia de estudiantes de 5° y 6° básico depende, en gran medida, de la responsabilidad de la familia.
Adhesión al proyecto educativo	No incluir, puesto que es difícil de parametrizar y puede abrir espacios a la discriminación.
Jornadas de encuentro (instancias masivas	Prohibir. Reproduce la homosociabilidad (Blackmore et al 2006). En establecimientos con 800 postulaciones ¿cuántas jornadas habría que hacer? Contrario a la idea de desburocratizar el trabajo directivo y poner foco en lo

y entrevistas)	pedagógico.
Distancia de la vivienda del estudiante al colegio / Comuna de residencia	Discutible, sin embargo, es uno de los criterios más aplicados en distintos países (OCDE, 2020). Se podría incluir y combinar con la distancia hasta el lugar de trabajo del apoderado. Ejemplo: sistema sueco (2° criterio: *children who live in Malmö and who only have one school close to home*) (West, 2025). Estudiantes que no cuentan con enseñanza media en su comuna podrían tener prioridad (justicia territorial).
Otras que determinen los Colegios	Prohibir que los colegios agreguen nuevos criterios de selectividad. El SAE debe mantener principios de equidad, transparencia, ecuanimidad, objetividad y verificabilidad. Una de los atributos del SAE es contar con información trazable. Al agregar otras variables que los colegios estimen pertinentes, como indica el proyecto, se atentaría con este atributo y podría prestarse para prácticas discriminatorias en un sistema altamente competitivo.

II. Algunos problemas con casos reales

A modo ilustrativo, se refirió a la sobredemanda en I° medio en la comuna de Villa Alemana de la Región de Valparaíso, para lo cual recurrió a la siguiente tabla:

	Establecimiento	Dependencia	Vacantes	Postulantes año 2025	Máxima presión de demanda*	Copago	SEP	PIE	Categoría de desempeño
1	Colegio San Antonio	PS	4 a 7 vacantes	113	28.25	67.200	SI	NO	Medio
2	Colegio Hispano	PS	4 a 10 vacantes	106	26.5	122.000	NO	NO	Medio
3	Colegio Nueva Esperanza	PS	3 a 6 vacantes	71	23.6	Gratuito	SI	SI	Alto
4	Colegio American College	PS	3 a 9 vacantes	55	18.3	99.100	SI	SI	Medio
5	Liceo Juan xxiii	PS	12 a 17 vacantes	213	17.75	65.300	SI	NO	Medio
6	Colegio Nuevo Milenio	PS	5 a 11 vacantes	66	13.2	80.000	NO	SI	Medio
7	**Liceo Mary Graham**	**SLEP**	**13 a 24 vacantes**	**123**	**9.46**	**Gratuito**	**SI**	**SI**	**Alto**
8	Colegio Nacional	PS	21 a 25 vacantes	81	3.8	106.929	SI	SI	Medio
9	Colegio Divina Maestra	PS	13 a 17 vacantes	45	3.4	Gratuito	SI	NO	Medio-bajo
10	Colegio Alexander Fleming	PS	32 a 35 vacantes	67	2.1	Gratuito	SI	NO	Medio

*Máxima presión por demanda en relación al menor número de vacantes. Fuente: Datos abiertos extraídos de Plataforma SAE, 5 octubre 2026.

Constató que entre los colegios particulares subvencionados -que concentran la sobredemanda- no todos cuentan con PIE y SEP, y, además, pueden tener copago. Afirmó que esto es una anomalía del Sistema. Preguntó si, no estando en igualdad de condiciones -pues el copago opera como filtro-, es justo que adicionalmente tengan la opción de “desempatar”.

Luego, remarcó que la oferta de establecimientos con copago en Chile, pese a haber disminuido desde los 2.154 existentes en 2015, se encuentra vigente. Al respecto, detalló que representa un 16,9% (546.967 estudiantes) de la matrícula que recibe fondos públicos y recibe tres veces más postulaciones que la oferta gratuita en el SAE (Acción Educar, 2025).

Así las cosas, inquirió por qué agregar nuevas capas de selección. Añadió que el copago ya genera un primer filtro, generando el problema de la autoexclusión (Cabalin et al 2025; Carrasco et al 2021)

III. Propuestas

En el escenario descrito, consideró que es necesario que los establecimientos con financiamiento del Estado estén adscritos al PIE y a la SEP. En ese sentido, recalcó que mientras más criterios de selectividad, mayor es la segregación (OCDE, 2020). Asimismo, mencionó que las escuelas con alto copago son las más segregadas, mientras que aquellas con SEP lo son menos (Valenzuela et al 2026).

De igual modo, sugirió que el mecanismo en estudio se aplique únicamente a los establecimientos gratuitos con sobredemanda, utilizando un algoritmo único dentro de la misma plataforma que considere criterios obligatorios y otros opcionales. Puso de relieve que ello permitiría atender a los distintos proyectos educativos. En su opinión, los criterios deberían estar previamente definidos -al igual que sus porcentajes- y en ningún caso los establecimientos deberían quedar habilitados para incluir otros nuevos.

Después, efectuó una propuesta sobre los criterios que podrían ser considerados y su parametrización:

a) Criterios obligatorios

- 20% mínimo de estudiantes prioritarios. Aclaró que los colegios con vocación de atender a estudiantes vulnerables podrían aumentar esa proporción.

- 10% mínimo de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes. Expresó que los establecimientos deberían poder especializarse en una NEEP específica (ceguera, síndrome de Down, etcétera), de manera de aprovechar al capital profesional que se logra formar.

- 25% de asignación con mecanismo aleatorio. A su parece, es importante dejar abierto al menos un 25% para dar señal de acceso universal y equidad. A modo ilustrativo, señaló que sería impensable que un hospital público con sobredemanda exigiera requisitos adicionales a las prioridades médicas para ofrecer atención.

b) Criterios voluntarios

- 30% máximo de desempeño académico. Al efecto, precisó que se debería recurrir al ranking de concentración de notas.

- 5% para asignación por el director. Al final del proceso para atender situaciones excepcionales.

IV. Simulaciones de casos prácticos

Más adelante, relató que se reunió con sostenedores y directivos de establecimientos con distintos proyectos educativos y, junto con ellos, formuló los siguientes ejemplos de aplicación de los criterios:

Establecimiento con foco en vulnerabilidad social:

a) Criterios obligatorios

- 60% de estudiantes prioritarios.

- 10% de estudiantes con NEEP.

- 25% con mecanismo aleatorio.

b) Criterios voluntarios

- 0% de desempeño académico.

- 5% para asignación por el director.

Establecimiento con foco inclusivo:

a) Criterios obligatorios

- 30% de estudiante prioritarios.

- 30% de estudiantes con NEEP.

- 35% con mecanismo aleatorio.

b) Criterios voluntarios

- 0% de desempeño académico.

- 5% para asignación por el director.

Establecimiento con foco académico:

a) Criterios obligatorios

- 20% de estudiante prioritarios.

- 10% de estudiantes con NEEP.

- 35% con mecanismo aleatorio.

b) Criterios voluntarios

- 30% de desempeño académico.

- 5% para asignación por el director.

V. Reflexiones finales

Insistió en la pertinencia de aplicar el mecanismo exclusivamente a los establecimientos gratuitos con sobredemanda y de asegurar que el azar no desaparezca, ya que da una señal de acceso universal y equidad.

Razonó que, en diez años del SAE, se ha aprendido y se ha llegado hasta acá. Añadió que cualquier medida que se implemente debe ser gradual, y no debería ser aplicada inmediatamente en todos los colegios de Chile.

Por último, sostuvo que el fenómeno de la concentración de la demanda en los establecimientos particulares subvencionados vuelve urgente reflexionar en torno al financiamiento de la educación, especialmente, considerando el impacto que está teniendo la caída de la natalidad en el país.

Una vez concluida la presentación, el **Senador señor Sanhueza** se refirió a los datos entregados en relación con el caso de Villa Alemana. Al efecto, recordó que el invitado puso énfasis en que el copago en los establecimientos particulares subvencionados opera como filtro; sin embargo, el segundo colegio más demandado de dicha comuna es el que tiene el copago más alto. A su juicio, no debería haber impedimentos para que ese establecimiento aplique criterios de asignación de cupos.

Luego, sostuvo que el proyecto de ley no plantea la eliminación del SAE, sino que lo modifica y mantiene sus aspectos positivos.

Por su parte, el **Senador señor Vial** reconoció que el problema de la segregación en el sistema escolar es de tipo estructural y se arrastra hace mucho tiempo. Razonó que, a la base de esa dificultad, se encuentra la baja calidad de la educación pública. Declaró que, no obstante haber asistido a un establecimiento público, luego optó por uno privado para sus hijos.

Consignó que, de acuerdo con lo expresado por el académico, los criterios de selectividad podrían resultar discriminatorios y aquellos vinculados al proyecto educativo serían difíciles de parametrizar. A su juicio, en cambio, impulsar los distintos proyectos educativos podría contribuir a disminuir la concentración de la sobredemanda en ciertos establecimientos, ya que permitiría ofrecer una mayor variedad de alternativas a las familias.

Solicitó al invitado ahondar en la comparación que realizó con los hospitales públicos, ya que los ámbitos sanitario y educacional tienen importantes diferencias.

El **Académico de la Escuela de Pedagogía de la PUCV, señor Felipe Aravena**, señaló que el copago es una anomalía, porque la legislación vigente contempla su eliminación gradual y, pese a ello, todavía se observan mensualidades muy elevadas.

Manifestó que la evidencia muestra que los padres con mayor capital económico, pese a haber estudiado en recintos públicos, después eligen colegios privados para sus hijos.

Asimismo, relató que hay sostenedores particulares subvencionados que prefieren mantener un copago alto, no con una intención discriminatoria, pero sí para evitar enfrentar las problemáticas psicosociales de alumnos más vulnerables, pues no cuentan con equipos especializados para ello.

Aclaró que su intención al realizar una comparación entre los establecimientos educacionales y los hospitales públicos fue poner sobre la mesa las restricciones que son aceptables para obtener atención en recintos financiados con fondos públicos, además de relevar el acceso universal y equitativo que deberían ofrecer. En su opinión, permitir que colegios que reciben aportes estatales puedan no solo cobrar un copago, sino además crear sus propios criterios de selección, contribuiría a agravar la segregación dentro del sistema escolar.

12) Libertad y Desarrollo

La **Investigadora de Libertad y Desarrollo, señora Florencia Croxatto**, se abocó a analizar la propuesta legislativa y, en ese marco, desarrolló la siguiente exposición:

I. Fortalezas del Sistema de Admisión Escolar

Al iniciar su intervención, destacó algunas dimensiones positivas del actual Sistema; a saber:

a) Facilita y centraliza la elección de las familias. En esa línea, manifestó que se recurre a una plataforma única y centralizada, lo que permite coordinar las postulaciones y las asignaciones en un mismo proceso. Asimismo, remarcó que ello hace posible reducir los costos de las familias; entregarles más información sobre la oferta educativa al postular; y ordenar sus preferencias.

b) Permite una asignación de cupos transparente y objetiva. Indicó que esto reduce los espacios de discriminación arbitraria para los establecimientos.

En definitiva, sostuvo que la proposición de ley no vuelve atrás, sino que mantiene los aspectos valorables del SAE y corrige algunas de sus dificultades.

II. Problemas del Sistema de Admisión Escolar

A continuación, se refirió a las complejidades que afectan al SAE, las cuales deben distinguirse de aquellas vinculadas al sistema escolar. Al efecto, aclaró que el proyecto de ley intenta resolver las primeras y no las segundas.

a) Selección principalmente por azar, cuando hay sobredemanda

Con el objeto de dimensionar la magnitud de la sobredemanda, se refirió al déficit de 167.000 vacantes que se produce debido a que las familias postulan a colegios que no disponen de suficientes cupos. Sobre el particular, detalló que ese déficit se observa especialmente en I° medio (42.861). Del mismo modo, previno que alrededor de 2.000 establecimientos (30%) concentra el 55% de la matrícula.

Luego, previno que el SAE no respeta las preferencias de las familias en todos los casos. En este orden de ideas, explicó que a nivel nacional un 52% de los postulantes queda en su primera preferencia; un 21% en su segunda preferencia; un 20% en su tercera preferencia o una posterior; y un 7% no es asignado a ninguna de sus preferencias. Luego, advirtió que el promedio de 73% que queda en alguna de sus dos primeras preferencias esconde dos realidades muy diferentes. Así, detalló que, tratándose de

establecimientos sin sobredemanda, ese porcentaje crece a un 94%; mientras que en el caso de colegios con sobredemanda se reduce a solo un 56%.

Seguidamente, razonó que el fenómeno de familias que compiten por los mismos cupos refleja la preferencia por determinados proyectos educativos. En esa línea, subrayó que el 67% de los recintos con sobredemanda son particulares subvencionados; obtienen, en promedio, 6 puntos más en las pruebas SIMCE; el 82% son católicos o evangélicos; y un 15% son técnico profesionales. Puso de relieve que la concentración de postulaciones da cuenta de una decisión de las familias que no queda entregada al azar; de ahí que cuestionó que el Sistema recurra a ese criterio.

En ese marco, enunció que se producen diversas consecuencias. Así, recalcó que un 85% de los postulantes a primera preferencia no cumplen con los criterios de prioridad del SAE. Apuntó que ello dificultad explicar a las familias por qué quedaron fuera, lo que genera una percepción de injusticia y frustración. Agregó que no se reconoce el esfuerzo, la trayectoria educativa ni los intereses de los estudiantes.

Destacó que la iniciativa incorpora la posibilidad de que cada colegio agregue sus propios criterios de prioridad. En materia de desempeño académico, constató que, de acuerdo con datos del Centro de Estudios del Ministerio de Educación, hoy en día solo el 46% de los estudiantes de alto rendimiento son asignados a su primera preferencia, porcentaje que crece a un 54% tratándose de los demás alumnos. En cambio, de aprobarse el proyecto, las proporciones cambiarían a un 62% y un 49%, respectivamente. Al respecto, estimó que se estaría enviando una señal correcta, en el sentido que el mérito y el esfuerzo son premiados en materia de admisión.

Hizo hincapié en que el azar puede ser utilizado como último mecanismo de desempate, pero antes de llegar a ese punto deberían existir otros criterios que reconozcan las trayectorias y necesidades de los estudiantes, sin abandonar -por cierto- las garantías de objetividad y no discriminación.

b) Rigidez para resolver situaciones excepcionales

Más adelante, previno que el algoritmo no prevé todos los casos que se pueden dar en la vida cotidiana -como el de familias con varios hijos distribuidos en distintos establecimientos-, ni mucho menos es capaz de resolverlos.

Sostuvo que, en este contexto, los directores no pueden intervenir, las familias no obtienen una solución y los alumnos -en ocasiones- pueden quedarse varios meses sin clases.

Celebró que el proyecto introduzca la facultad de los directores de crear hasta un 5% de sobrecupos, de manera justificada, para responder a situaciones excepcionales que pueden afectar a las familias.

c) Pérdida de incidencia y autonomía de los establecimientos

Consignó que, actualmente, las familias quieren conocer los establecimientos, pero tienen pocos incentivos o espacios dentro del proceso. Asimismo, planteó que hay poca cercanía y poco conocimiento del proyecto educativo, lo que deriva en una menor adhesión. Igualmente, señaló que se produce frustración en los equipos directivos, con motivo de las dificultades para resguardar el proyecto educativo. Además, manifestó que existe una menor capacidad para construir comunidades cohesionadas y ello implica que los problemas de convivencia se vuelven más difíciles de gestionar.

Puntualizó que, en este contexto, un 90% de las familias está de acuerdo con que los establecimientos puedan considerar entrevistas para describir mejor el proyecto educativo; y que un 78% considera que el SAE limita la capacidad de elegir el establecimiento que desea.

Valoró que la iniciativa contenga avances en materia de encuentros y entrevistas, abriendo una posibilidad para conocer el proyecto educativo. Sin embargo, previno que la medida solo aplicaría para establecimientos son sobredemanda.

d) Más heterogeneidad sin suficientes herramientas

Sobre este punto, planteó que se ha impulsado una mayor diversidad académica en cada sala de clases y se observan necesidades educativas más heterogéneas, pero ello no ha ido acompañado de mejoras en la infraestructura o de los profesionales necesarios. Remarcó que esta situación ha generado una mayor complejidad para los docentes; nuevos desafíos de convivencia; y dificultades para construir comunidades educativas cohesionadas.

Enseguida, se refirió al debilitamiento de los liceos emblemáticos que alguna vez fueron el orgullo de la educación pública. Aunque el Sistema de Admisión no es totalmente responsable de ello, sí ha contribuido a la crisis.

Expresó que la proposición de ley no resuelve este problema, ya que solo entrega herramientas a los colegios sobre demandados y solo para ciertos cursos.

III. Mecanismo de elección mutua

Con posterioridad, revisó las innovaciones que introduce el proyecto respecto del SAE, para lo cual recurrió a la siguiente imagen:



IV. Oportunidades de mejora

Alertó que podría haber algunos desincentivos que lleven a descartar la utilización del mecanismo de elección mutua por parte de los establecimientos:

a) Decisión del colegio por sobre la decisión de la familia. Previno que existe el riesgo de una sobre regulación de parte de la Superintendencia, que podría volver inutilizable la nueva herramienta. Añadió que también es posible que haya un aumento de la judicialización y de la frustración de las familias contra los directores, que quedarán desprotegidos.

b) Permeabilidad de la política.

c) Falta de capacidad administrativa para gestionar el proceso de selección. Al efecto, planteó que luego de 10 años sin llevar adelante esta clase de procedimientos, algunos establecimientos no tendrán los recursos ni el tiempo para esta tarea.

Advirtió que, junto con lo anterior, se debe tener presente que los colegios sin sobredemanda no podrán abrir sus puertas para dar a conocer sus proyectos.

Así las cosas, formuló una propuesta para complementar el proyecto de ley, que implica incorporar una tercera opción, consistente en un catálogo de parámetros adicionales. De esa forma, los directores de

establecimientos podrían elegir entre el mecanismo de asignación vigente; la elección mutua que propone la iniciativa del Ejecutivo; o bien, el SAE con prioridades adicionales definidas desde un listado preaprobado por el Ministerio de Educación o la autoridad competente.

En esa línea, aclaró que ello no supone reemplazar la elección mutua, sino complementarla ofreciendo una alternativa para aquellos directores que no deseen asumir el riesgo de discriminación que ese mecanismo podría generar. Subrayó que, en virtud de esta tercera opción, cada establecimiento estaría habilitado para incorporar a la plataforma del SAE los criterios de prioridad que estime pertinentes, seleccionándolos del listado que la autoridad habría definido previamente con carácter objetivo y comprobable. Además, consignó que todos los colegios podrían realizar entrevistas, lo que permitiría a las familias conocer de cerca los proyectos educativos.

A modo de ejemplo, señaló que el listado podría incluir factores como el hecho de ser hijo de un exalumno; provenir de otros establecimientos del mismo sostenedor; o pertenecer al 20% de mejor rendimiento en el colegio previo.

Sobre el particular, precisó que las opciones del catálogo deben ser verificables, es decir, respaldadas en información que el Estado ya tiene o que los propios colegios proveen a la autoridad antes de que opere el algoritmo. Del mismo modo, remarcó que se mantendría la posibilidad de que los directores creen sobrecupos de hasta un 5% del total de vacantes para resolver situaciones excepcionales.

Puso de relieve que este diseño ofrece diversas ventajas; a saber: a) Preserva las fortalezas del SAE; b) Otorga mayor autonomía a los colegios, ya que podrán decidir qué parámetros agregar de acuerdo a su proyecto educativo; c) Disminuye la discrecionalidad, pues los establecimientos elegirán criterios y no estudiantes; d) Es simple de implementar, considerando que los colegios llevan una década sin organizar procesos de admisión; e) Reduce la incidencia del azar, pues habrá mayor información antes del sorteo; f) Mantiene a las familias en el centro; y g) Ofrece mayor transparencia, porque habrá reglas objetivas, conocidas y explicadas previamente.

Finalmente, instó a los integrantes de la Comisión a arribar a un acuerdo y a concentrar las energías en temas de fondo que urge resolver, como los problemas en materia de aprendizajes, violencia, seguridad, etcétera.

Al término de la exposición intervinieron los señores Senadores presentes.

El **Senador señor Vial** recordó que la invitada aludió al riesgo de que el criterio del establecimiento prime sobre la decisión de las familias. Aunque se trata de una preocupación atendible, estimó que la probabilidad de que ello ocurra es mínima.

En cuanto a la propuesta formulada, valoró positivamente la idea de agregar más criterios de prioridad al SAE y opinó que los parámetros sugeridos eran razonables. Consultó a los representantes del Ejecutivo si coincidían con este enfoque.

A su turno, la **Ministra de Educación, señora María Paz Arzola**, manifestó que, efectivamente, se ha reflexionado sobre la posibilidad de incorporar parámetros adicionales de prioridad al SAE actual. Con todo, sostuvo que el mecanismo de elección mutua responde a una lógica específica, esto es, generar un espacio de encuentro entre el establecimiento y la familia postulante, lo que difiere de una selección basada puramente en criterios. Al efecto, trajo a colación los testimonios de dos apoderadas que comparecieron en la Cámara de Diputados -una madre con cinco hijos distribuidos en colegios diferentes y otra cuya hija, pese a obtener buenas calificaciones, no logró ingresar al establecimiento de su preferencia- para ilustrar por qué el contacto presencial resulta relevante. Advirtió, además, parámetros adicionales a los actualmente previstos podrían no ser verificables a través de las bases de datos administrativas disponibles en el Estado.

En respuesta, la **señora Croxatto** aclaró que el catálogo de parámetros no pretende reemplazar a la elección mutua, sino constituir una opción intermedia para los directores que no deseen asumir el riesgo de tensión con las familias que ese esquema podría aparejar. Reiteró que el azar como sistema de asignación en contextos de sobredemanda no es justo, y subrayó que, mediante la plataforma del SAE, los establecimientos pueden integrar opciones objetivas y verificables del listado sin necesidad de conducir un proceso de selección propio. Añadió que los propios colegios podrían suministrar antecedentes que no se encuentren en manos del Ministerio.

Por su parte, el **Senador señor Sanhueza** expresó que la propuesta de incluir criterios de prioridad adicionales coincidía con una idea que la propia Comisión había aprobado a propósito del proyecto de ley que modifica la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, en cuanto al proceso de admisión escolar (Boletines N° 16.763-04 y 16.766-04, refundidos). Respaldó la iniciativa y añadió que también valoraba la posibilidad de que todos los establecimientos abrieran sus instalaciones a las familias interesadas, con miras a fomentar el vínculo previo a la postulación.

Luego, solicitó a la invitada profundizar en el riesgo de sobre regulación que advirtió en relación con el mecanismo de elección mutua.

Al efecto, la **señora Croxatto** declaró que la fiscalización *ex post* que plantea la proposición de ley implicará que la Superintendencia tendrá que evaluar cada parámetro que eventualmente añadan los establecimientos con sobredemanda, lo que conlleva mayor incertidumbre. Manifestó que, en cambio, contar con un listado predeterminado de criterios adicionales, que ya haya sido visado por la autoridad competente, evitaría la situación anterior.

C.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTO DE VOTO

- Puesta en votación, la idea de legislar fue aprobada por la mayoría de los integrantes presentes de la Comisión. Se pronunciaron a favor los Senadores señores Edwards, Sanhueza y Vial, y en contra la Senadora señora Provoste.

El **Senador señor Vial** fundamentó su voto favorable señalando que la propuesta le parecía sensata en términos generales. Sin perjuicio de lo anterior, transmitió al Ejecutivo dos preocupaciones que, a su juicio, deberían abordarse durante la discusión en particular. Por un lado, instó a introducir medidas que reduzcan el riesgo de arbitrariedad y segregación. Por otro, abogó por reconsiderar el nivel de discrecionalidad que se otorgará a los establecimientos para fijar sus propios criterios, ya que ello podría llevar a una sobre regulación y a una importante carga adicional de fiscalización para la Superintendencia de Educación.

Al justificar su voto, la **Senadora señora Provoste** declaró que su oposición no implica defender el SAE en su estado actual. En efecto, consignó que fue una de las primeras en sugerir ajustes al Sistema, citando como ejemplo que ya en 2018 propuso asignar valor a la adhesión al proyecto educativo, idea que los sectores hoy afines al Ejecutivo rechazaron.

Del mismo modo, recordó que fue autora de una de las mociones que dio origen al proyecto de ley que modifica la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, en cuanto al proceso de admisión escolar (Boletines N° 16.763-04 y 16.766-04, refundidos), el cual fue aprobado por el Senado en primer trámite constitucional en abril de 2026.

Al respecto, argumentó que la diferencia entre esa iniciativa -que fue fruto de un acuerdo transversal y de la participación de una Mesa Técnica- y la proposición de ley en informe no es menor, sino de fondo. En esa línea, sostuvo que mientras la primera buscaba perfeccionar el SAE -incorporando criterios de prioridad adicionales, más información para los apoderados y mayor espacio para los proyectos educativos-, la segunda altera el principio rector del Sistema, que consiste en que las familias eligen al establecimiento y no el establecimiento a las familias.

En tal sentido, criticó que la iniciativa reinstale la lógica de la discriminación al permitir que, previamente a que opere el algoritmo, cada plantel conduzca su propio proceso de preadmisión y realice entrevistas que podrían ser utilizadas para descartar a ciertos alumnos, por ejemplo, aquellos con síndrome de Down.

Igualmente, previno que el artículo 7° quinquies B del proyecto permite presumir por ley que no existe arbitrariedad cuando el establecimiento utiliza los parámetros que la normativa propuesta contempla, incluidas categorías abiertas, privando a las familias de la posibilidad de reclamar por vías que antes tenían disponibles.

Luego, criticó la formulación de algunos criterios. Así, puntualizó que la asistencia del año anterior no considera, por ejemplo, el caso de niños con una enfermedad crónica; y la participación en entrevistas y encuentros no reconoce las restricciones de tiempo de las madres que son jefas de hogar y trabajadoras.

Hizo hincapié en que la sobredemanda que se concentra en algunos colegios no se resuelve con esta iniciativa, pues tiene su origen en una oferta escolar desigual. La solución, a su juicio, radica en fortalecer la educación y ampliar la disponibilidad de establecimientos de calidad en cada zona del país.

Enseguida, el **Senador señor Sanhueza** fundamentó su voto indicando que el SAE lleva diez años en operación y que, en ese lapso, ha generado una serie de inconvenientes para las familias que ameritan ser corregidos.

Mencionó que el proyecto contempla un 10% de cupos reservados para estudiantes con necesidades educativas especiales, lo que a su juicio constituye un resguardo relevante, por ejemplo, para estudiantes con síndrome de Down.

Instó a que el debate en particular se utilice para profundizar el diálogo entre los integrantes de la Comisión y el Ejecutivo, con vistas a perfeccionar los mecanismos propuestos.

\- - - -

Con posterioridad, la **Ministra de Educación, señora María Paz Arzola**, recordó que el SAE acumula diez años de advertencias sobre sus problemas y que ese historial justifica la reforma. Agregó que, en el intertanto, no hubo voluntad para introducir modificaciones para resolver las dificultades.

Enseguida, se refirió a los motivos que llevaron al Ejecutivo a avanzar en esta iniciativa de elección mutua en lugar del proyecto de ley que modifica la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, en cuanto al proceso de admisión escolar (Boletines N° 16.763-04 y 16.766-04, refundidos). Al respecto, mencionó que la principal diferencia es que la propuesta del Ejecutivo permite que los criterios de prioridad sean verificados en un espacio de encuentro entre el postulante y el establecimiento, lo que contribuye a asegurar un mayor compromiso de parte de las familias con el proyecto educativo.

Dado que existe cierta desconfianza -y que superarla requerirá mayor tiempo-, consignó que se han establecido ciertos resguardos para evitar discriminaciones. En ese sentido, destacó que la iniciativa contempla cupos para estudiantes con necesidades educativas especiales y también para alumnos de condición socioeconómica vulnerable.

Complementando lo anterior, ratificó el compromiso de formular indicaciones que fortalezcan el control *ex ante* del proceso de elección mutua, recogiendo propuestas que ya habían surgido en la Cámara de Diputados.

El **Senador señor Edwards** planteó que las distintas posiciones políticas en la Comisión pueden reflejar visiones diversas y legítimas sobre la forma de proteger a los más vulnerables. Sostuvo que, a su juicio, una concepción adecuada de justicia debe reconocer el esfuerzo y la trayectoria de los estudiantes.

Reprobó que se intente asociar el apoyo a este proyecto de ley con la intención de permitir discriminaciones arbitrarias y consideró que afirmaciones en ese sentido pretenden dar cuenta de una supuesta superioridad moral de ciertas posturas respecto de otras, lo que resulta irrespetuoso y no contribuye al debate parlamentario.

Luego, la **Senadora señora Provoste** rechazó que su posición responda a una actitud de superioridad moral, señalando que se trata de mantener la coherencia entre lo que se dice y lo que finalmente se aprueba.

Replicó a la Ministra de Educación, quien había señalado que no existió voluntad de reformar el SAE en épocas anteriores, precisando que esa aseveración carece de sustento. En esa línea, consignó que el Congreso Nacional ha aprobado múltiples leyes que han modificado el Sistema originalmente implementado, lo que demuestra la intención legislativa de mejorarlo. Comentó que, tanto es así, que la Comisión había logrado recientemente, como lo recordó con antelación, avanzar en una propuesta transversal para resolver las dificultades observadas a lo largo del tiempo; sin embargo, el gobierno optó por descartar ese esfuerzo, en lugar de sugerir enmiendas.

En lo que atañe a los estudiantes con NEE, cuestionó que el 10% de cupos reservados sea suficiente para garantizar el acceso a todos esos alumnos, advirtiendo que en el proceso de selección los establecimientos podrían inclinarse por aquellos cuya discapacidad resulte menos visible o severa. Finalmente, hizo notar que el propio título de la iniciativa -que alude a una “elección mutua”- evidencia que la escuela escogerá a los postulantes.

Finalmente, el **Senador señor Vial** manifestó sentirse interpelado por el tono que había tomado el debate. Pidió que se restablezca el respeto mutuo en la Comisión. Observó, por último, que la posición que la Senadora señora Provoste defiende ha sido deslegitimada por la mayoría de las familias chilenas, quienes demandan modificaciones a un Sistema que consideran injusto.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Educación tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 6°, el párrafo primero del literal a) quinquies por el siguiente:

“a) quinquies.- Que no sometan la admisión de los estudiantes a procesos de selección arbitrarios, correspondiéndoles a las familias el derecho de optar por los proyectos educativos de su preferencia.”.

2. Reemplázase el artículo 7° bis por el siguiente:

“Artículo 7° bis.- Proceso de admisión. El proceso de admisión de estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, y considerará especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos y la libertad de enseñanza, consagrados en el numeral 11° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

La etapa de postulación se realizará a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. Se prohíbe la exigencia de antecedentes vinculados a la condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión.

Los padres, madres y apoderados deberán inscribir a los postulantes en el registro señalado en el inciso tercero de este artículo. El sistema de registro entregará un comprobante a aquellos.

Los padres, madres y apoderados postularán a más de un establecimiento educacional, y deberán manifestar el orden de su preferencia en el registro señalado en el inciso tercero. Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

El sistema de registro contendrá información relativa a la cantidad de cupos disponibles en los establecimientos para cada curso o nivel del año escolar correspondiente, los mecanismos de postulación y, en caso de que proceda, los criterios de prioridad que aplican en el proceso de admisión, así como información relativa al proyecto educativo y el reglamento interno de cada uno de ellos. Deberá especificar, además, si los establecimientos están adscritos al régimen de subvención escolar preferencial, financiamiento compartido y si cuentan con proyectos de integración escolar vigentes. Dicha información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo. El registro incorporará también la información de la Ficha Escolar del establecimiento educacional, regulada en el artículo 17 de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.

Con el objeto de promover el conocimiento y la adhesión de los padres, madres o apoderados a los proyectos educativos de los establecimientos a los que postulan, los sostenedores de éstos podrán organizar encuentros públicos de información en los que presentarán a la comunidad sus proyectos educativos. Los sostenedores deberán remitir al Ministerio de Educación información sobre estas actividades, para que éste las difunda.

El Ministerio de Educación determinará, anualmente, el período de

fechas para la realización de las actividades a que se refiere el inciso anterior. Estos encuentros se realizarán de forma presencial y telemática con el fin de favorecer la asistencia de los estudiantes y sus padres, madres o apoderados.

El proceso de admisión se llevará a cabo a través de un sistema único, provisto por el Ministerio de Educación.

Los sostenedores de establecimientos educacionales que hayan tenido más postulantes que vacantes en el proceso de admisión inmediatamente anterior, estarán facultados para implementar un mecanismo de elección mutua con el objeto de verificar criterios de prioridad que el establecimiento defina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° ter y 7° quinquies, y con sujeción a los principios establecidos en el inciso primero de este artículo. Los apoderados podrán manifestar su interés de participar de este mecanismo en el registro a que se refiere el inciso tercero.”.

3. Reemplázase el artículo 7 ter por el siguiente:

“Artículo 7° ter.- Asignación centralizada. En caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación con el número de postulaciones, todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos.

Sólo en los casos en que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, se aplicará un mecanismo de asignación centralizada por establecimiento educacional. Este mecanismo deberá ser objetivo, transparente y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres o apoderados, de modo de optimizar la asignación. Dicho mecanismo de asignación deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

a) Haber sido incluido en la lista de elección mutua reportada por los establecimientos, en los términos del inciso octavo del artículo 7° quinquies.

b) Tener hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.

c) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad con el literal a) ter del artículo 6°.

d) Ser hijo de un profesional de la educación, asistente de la educación, manipulador de alimentos o cualquier otro trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

e) Ser hijo de un exalumno del establecimiento educacional que haya egresado de éste.

f) Haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante haya sido expulsado de éste con anterioridad.

Si aplicados los criterios del inciso anterior ocurre que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el establecimiento, se aplicará respecto de dichos postulantes un mecanismo de asignación aleatoria.

El Ministerio de Educación verificará que no se presenten admisiones de un mismo estudiante en distintos establecimientos educacionales y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres, madres o apoderados, de modo de optimizar la asignación.

Si durante el proceso de revisión de las listas de admisión de los establecimientos educacionales, el Ministerio de Educación constata que un postulante no ha sido admitido en ninguna de las opciones escogidas, procederá a registrar a dicho estudiante en el establecimiento educacional más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles, salvo que haya sido expulsado de dicho establecimiento educacional, caso en el cual será registrado en el siguiente establecimiento más cercano a su domicilio, y así sucesivamente.

En el caso de que los padres o apoderados no hayan participado en el proceso de postulación por cualquier causa, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente que informe sobre los establecimientos educacionales que, luego de haber realizado el proceso de admisión regulado en el presente artículo, cuenten con cupos disponibles. Los padres y apoderados deberán postular directamente en dichos establecimientos y éstos deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso primero y quedarán sujetos a la prohibición señalada en el inciso tercero, ambos del artículo 7° bis.

Los establecimientos a que se refiere el inciso anterior deberán registrar aquellas postulaciones e informarlas al Ministerio de Educación.

Finalizado el procedimiento señalado en el presente artículo, el Ministerio de Educación enviará a los establecimientos educacionales, en listas separadas, el total de postulantes en el orden que cada uno de éstos ocupó de acuerdo con el inciso segundo de este artículo y sus listas de admisión finales. Los resultados de la postulación se publicarán en el registro que ponga a disposición el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de ello,

cada establecimiento deberá comunicar a los padres y apoderados la aceptación de los postulantes. En dicha comunicación se establecerá el plazo que tienen para manifestar su aceptación y matricular a los postulantes.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará las etapas de postulación, de resultados y aceptación de cupos de los estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, y considerará las debidas reservas para aquellos que pudieran repetir de curso, entre otras materias relativas a la aplicación del mecanismo de elección mutua.”.

4. Reemplázase el artículo 7° quater por el siguiente:

“Artículo 7° quater.- Entrevistas. Los establecimientos educacionales podrán implementar entrevistas con los padres y apoderados, con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo prescrito en el inciso final del artículo 7° bis.

Con todo, cuando estas entrevistas sean realizadas durante el proceso de postulación, deberán ser de carácter informativo, para dar a conocer el proyecto educativo y otras materias. Los establecimientos educacionales que implementen estas entrevistas deberán llevar registro de ellas en la forma que disponga el reglamento dictado por el Ministerio de Educación, contemplado en el artículo anterior, y deberán ser realizadas por, al menos, dos integrantes del personal del establecimiento educacional, los cuales podrán ser profesionales de la educación o asistentes de la educación.”.

5. Reemplázase el artículo 7° quinquies por el siguiente:

“Artículo 7° quinquies.- Mecanismo de elección mutua. Los establecimientos educacionales que cumplan con la condición prevista en el inciso undécimo del artículo 7° bis podrán implementar el mecanismo de elección mutua, con el objeto de verificar criterios de prioridad propios para la asignación de vacantes.

El sostenedor interesado en aplicar el mecanismo de elección mutua deberá informar al Ministerio de Educación la decisión de implementarlo, y acompañará la descripción del proceso que pretende aplicar, incluidos los criterios de admisión que utilizará. Asimismo, deberá acompañar una declaración jurada en la que conste que dicho procedimiento no contraviene los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis, hasta el último día hábil de octubre del año anterior a aquel en que pretenda darle aplicación. Todos estos antecedentes, deberán ser remitidos por el sostenedor a través de un formulario de inscripción web que pondrá a disposición el Ministerio de Educación.

Los establecimientos educacionales que implementen este mecanismo podrán utilizar instrumentos de admisión fundados en los siguientes criterios, los que deberán ser objetivos, transparentes y verificables:

a) Criterios de vínculo y continuidad, tales como la existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el establecimiento; la existencia de hijos del cónyuge, conviviente civil u otra persona con quien el padre o madre del postulante conviva de forma estable y permanente en un mismo hogar, o de otros niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo el cuidado personal de una misma persona, que convivan con ésta en un mismo hogar, que postulen o se encuentren matriculados en el establecimiento; la condición de hijo de un trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento; la asistencia previa, entendida como el porcentaje de asistencia que el postulante registre en su establecimiento de procedencia durante el año escolar inmediatamente anterior al proceso de admisión; la circunstancia de provenir de un establecimiento del mismo sostenedor u otro relacionado, o la de ser hijo de un ex alumno del establecimiento, entre otros.

b) Criterios de adhesión al proyecto educativo, tales como la aceptación expresa y por escrito del proyecto educativo y del reglamento interno del establecimiento en el marco de los encuentros informativos, la suscripción de un compromiso de participación en las actividades de la comunidad escolar o la participación en reuniones informativas o encuentros públicos previos al proceso de admisión, entre otros.

c) Criterios de aptitud, en caso de tratarse de establecimientos que impartan educación técnico profesional, establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana o aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica. Estos establecimientos podrán aplicar pruebas de admisión, las que evaluarán exclusivamente las aptitudes señaladas.

d) Criterios de inclusión, tales como la condición de estudiante prioritario o preferente de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial, y la de estudiante con necesidades educativas especiales permanentes según el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial, en ambos casos por sobre las cuotas mínimas establecidas en este artículo, y la circunstancia de encontrarse el postulante sujeto a una medida de protección o bajo cuidado alternativo del Estado, entre otros.

El sostenedor podrá aplicar criterios distintos de los contemplados

en los literales del inciso anterior. Para este efecto, deberá justificar que dichos criterios cumplen con el requisito de ser objetivos, transparentes, verificables y que no conlleven ni constituyan discriminación arbitraria, además de ser pertinentes a su proyecto educativo. Cualquier contravención será sancionada de conformidad con el artículo 7° sexies.

Los establecimientos deberán determinar previamente la ponderación asignada a cada uno de los criterios que aplicarán y su metodología objetiva de evaluación. Dichos criterios deberán ser medibles, verificables, aplicarse uniformemente respecto de todos los postulantes del mismo proceso y permanecer inalterables desde antes del inicio del período de postulación hasta su total conclusión. Lo anterior deberá ser informado al Ministerio de Educación en conformidad con este artículo, y deberá ser publicado en el sistema de registro antes de iniciarse el respectivo proceso de admisión.

A partir de séptimo año de la educación general básica, o el equivalente que determine la ley, los establecimientos educacionales también podrán considerar como criterio el desempeño académico en la implementación del mecanismo de elección mutua, el que podrá ser medido a través de una evaluación u otras herramientas pedagógicas.

Finalizado el mecanismo de elección mutua, los establecimientos reportarán al Ministerio de Educación una lista con los estudiantes priorizados, la cual no será mayor que la cantidad de vacantes disponibles para cada nivel, además de una lista de espera de estudiantes ordenados en función de los criterios del inciso tercero de este artículo y en los términos del artículo 7° ter.

La priorización de estudiantes se publicará en el registro que ponga a disposición el Ministerio de Educación, sin perjuicio de que cada establecimiento podrá comunicar a los padres y apoderados el orden de los postulantes.

Los padres o apoderados de los postulantes que no resulten priorizados podrán solicitar un informe con los resultados de sus pruebas, si correspondiere, y el resultado de los criterios ponderados en el procedimiento del establecimiento, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento o el funcionario responsable.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación determinará los plazos, procedimientos y demás normas necesarias para la aplicación del mecanismo de elección mutua.

En todo caso, los establecimientos que opten por implementar lo contemplado en este artículo deberán considerar, al menos, el 20% de vacantes para estudiantes prioritarios, de conformidad con la ley N° 20.248,

de Subvención Escolar Preferencial, y, al menos, el 10% para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, en los términos dispuestos en el inciso tercero del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, siempre que se presenten suficientes postulaciones para cubrir dichas vacantes. Ambas cuotas se calcularán para cada curso dentro del establecimiento y no aplicarán en establecimientos con menos de cinco vacantes reportadas por curso. Dentro de la cuota para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes se considerará a los estudiantes con neurodivergencias certificadas.

Los instrumentos de evaluación que se apliquen en virtud de este artículo deberán contemplar los ajustes razonables y apoyos que requieran los postulantes con discapacidad o condición del neurodesarrollo.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación técnico profesional; de aquellos cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana; y de aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica, serán autorizados para desarrollar el mecanismo de elección mutua con independencia de la condición establecida en el inciso décimo del artículo 7° bis.

El mecanismo de elección mutua no se podrá aplicar en aquellos casos en que el establecimiento educacional sea el único de un determinado territorio, de conformidad con el artículo 17 del decreto N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones.”.

6. Incorpórase el siguiente artículo 7° quinquies A:

“Artículo 7° quinquies A.- Asignación excepcional de sobrecupos por parte del establecimiento educacional. El director del establecimiento educacional podrá asignar anualmente y de manera fundada, hasta el 5% del total de vacantes reportadas por establecimiento al principio del proceso de admisión. En el caso de los establecimientos educacionales que tengan menos de 100 vacantes, el director podrá asignar hasta 5 sobrecupos.

La facultad a que se refiere el inciso anterior se podrá ejercer una vez finalizado el proceso de admisión.

El ejercicio de esta facultad no podrá contravenir los principios señalados en el inciso primero del artículo 7° bis ni tampoco exceder la capacidad máxima permitida en la resolución de reconocimiento oficial. En

los casos en que no exista capacidad fijada por resolución de reconocimiento oficial, se considerará el promedio de matrícula de los últimos cinco años.

Los antecedentes y fundamentos de la decisión deberán ser remitidos a la Secretaría Regional Ministerial, la que dará cuenta a la Subsecretaría de Educación, para efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.”.

7. Incorpórase el siguiente artículo 7° quinquies B:

“Artículo 7° quinquies B.- No arbitrariedad del proceso de selección. En los casos en que se aplique el mecanismo de asignación centralizada o elección mutua, se entenderá que el proceso de selección no es arbitrario cuando se aplique haciendo uso de los criterios o lineamientos que esta ley establece en los artículos 7° ter y 7° quinquies, según corresponda.”.

8. Reemplázase el artículo 7° sexies por el siguiente:

“Artículo 7° sexies.- Fiscalización y sanciones. Corresponderá a la Superintendencia de Educación la fiscalización del proceso de admisión. Para este efecto, podrá visitar los establecimientos educacionales durante las distintas etapas del proceso de admisión.

En caso de que el Ministerio de Educación tome conocimiento de antecedentes que puedan constituir una infracción, informará a la Superintendencia de Educación para que ejerza sus atribuciones de conformidad con la ley N° 20.529.

La Superintendencia de Educación iniciará un procedimiento sancionatorio en aquellos casos en que se detecten hechos que constituyan una eventual infracción a los artículos precedentes.

Se considerará infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley N° 20.529, que el sostenedor informe un número de cupos menor que el de los estudiantes formalmente matriculados.

La infracción de lo establecido en los artículos 7° bis, 7° ter, 7° quater, 7° quinquies y 7° quinquies A, será sancionada con multa de 50 UTM.

En caso de reincidencia, respecto de infracciones cometidas durante la aplicación del mecanismo de elección mutua, el establecimiento perderá la opción de implementarlo por cinco años.”.

9. Reemplázase el artículo 7° septies por el siguiente:

“Artículo 7° septies.- Excepciones. Lo dispuesto en los artículos 7° bis, 7° ter, 7° quater, 7° quinquies y 7° sexies no será aplicable a los establecimientos de educación especial diferencial. Tales establecimientos considerarán en sus procesos de admisión lo dispuesto en los artículos 9° y 9° bis.

Los establecimientos de educación especial diferencial, respecto de los estudiantes con necesidades educativas especiales, y las escuelas artísticas tendrán un procedimiento de admisión determinado por ellos, el cual será desarrollado por cada establecimiento. Un reglamento expedido por el Ministerio de Educación determinará la coordinación entre los procesos de admisión realizados por dichos establecimientos educacionales y el proceso de admisión para los establecimientos de educación general.

Se excluirá totalmente de los procesos regulados en los artículos precedentes y en los incisos anteriores de este artículo, la admisión a la modalidad educativa de adultos, a las aulas hospitalarias, a las escuelas cárceles y a aquellos establecimientos educacionales que impartan exclusivamente el nivel de educación parvularia. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales que cuenten con cursos en el nivel de educación parvularia inferiores al primer nivel de transición, que impartan además el nivel de educación básica, deberán siempre aplicar el proceso de admisión desde el primer nivel de transición, y podrán completar sus vacantes de manera previa con los párvulos matriculados en el nivel medio mayor el año inmediatamente anterior.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar siguiente al de su publicación.

Artículo segundo.- El reglamento al que hacen referencia las disposiciones de esta ley deberá ser dictado dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

Artículo tercero.- El mecanismo de elección mutua se implementará de forma gradual, de conformidad a lo dispuesto en un reglamento que deberá ser dictado por el Ministerio de Educación.

Artículo cuarto.- Los establecimientos educacionales a los que se refiere el artículo vigésimo primero transitorio de la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, que implementen el mecanismo de elección mutua, mientras no se cumpla la condición establecida en el inciso primero de dicho artículo, podrán mantener la cuota de estudiantes prioritarios a que se refiere el inciso duodécimo del artículo 7°

quinquies, en el 15%.

Artículo quinto.- Una vez publicada esta ley, la Superintendencia de Educación deberá dictar instrucciones de general aplicación sobre la implementación del mecanismo de elección mutua y poner a disposición de los establecimientos educacionales modelos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° quinquies.

Artículo sexto.- A los cuatro años desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación realizará una evaluación del funcionamiento del mecanismo de elección mutua incorporado. Esta evaluación deberá finalizar con un informe que mida su implementación, los indicadores de calidad educativa y segregación, su eficiencia y posibilidades de mejora.

Artículo séptimo.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar lo que faltare con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.”.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días: 23 de septiembre de 2026, con la asistencia de los Senadores señor Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay, y señores Miguel Ángle Calisto Águila (en reemplazo del Senador señor José Manuel Rojo Edwards Silva), Vlado Mirosevic Verdugo y Cristián Vial Maceratta; 28 de septiembre de 2026, con la asistencia de los Senadores señor Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay, y señores Vlado Mirosevic Verdugo y Cristián Vial Maceratta; 30 de septiembre de 2026, con la asistencia de los Senadores señor Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay, y señores José Manuel Rojo Edwards Silva y Cristián Vial Maceratta; 5 de octubre de 2026, con la asistencia de los Senadores señores Iván Moreira Barros (Presidente Accidental, en reemplazo del Senador señor Gustavo Sanhueza Dueñas), Vlado Mirosevic Verdugo y Cristián Vial Maceratta; y 21 de octubre de 2026, con la asistencia de los Senadores señor Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay, y señores José Manuel Rojo Edwards Silva, Vlado Mirosevic Verdugo y Cristián Vial Maceratta.

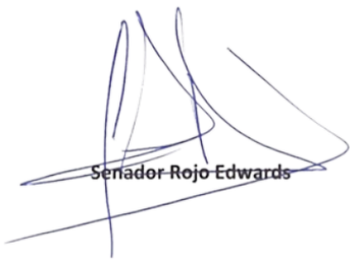
Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 2025.



Senador señor Sanhueza



Senadora señora Provoste



Senador señor Edwards



Senador señor Mirosevic



Senador señor Vial



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FACULTA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE ELECCIÓN MUTUA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR (BOLETÍN N° 18.389-04)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Reformar el Sistema de Admisión Escolar a fin de:
a) Devolver a las familias la posibilidad de elegir la educación de sus hijos mediante un proceso de admisión que reconozca sus particularidades y circunstancias.
b) Restituir el reconocimiento del mérito como eje central del referido proceso.
c) Fortalecer la existencia de proyectos educativos diversos que respondan a las expectativas de las familias.

II. ACUERDOS: Aprobado en general (mayoría, 3x1).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único permanente -que se divide en nueve numerales- y siete disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: “Suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Aprobado, en general, por 111 votos a favor, 28 votos en contra y 1 abstención.

IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de agosto de 2026.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general.

XI. NORMATIVA QUE SE MODIFICA O QUE SE RELACIONA CON LA MATERIA:

- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

- Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.

- Ley N° 20.248, que establece Ley de Subvención Escolar Preferencial.

- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).

- Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

- Ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

- Decreto supremo N° 170, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.

- Decreto supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones.

Valparaíso, a 11 de noviembre de 2025.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión